

# LA REVOLUCIÓN LIBERAL: ACABAR CON EL PODER DE LOS CONSORCIOS

Walter Oswalt<sup>1</sup>. Universidad de Colonia

Nuestra valoración del orden social en que vivimos es muy ambivalente. Por una parte, sabemos que el modelo occidental de sociedad civil se ha establecido económica e ideológicamente en muchos países del mundo. Por otra, nunca nos había parecido el Estado constitucional liberal tan falto de perspectivas como ahora. Cada vez son *más* los ciudadanos alemanes que creen *menos* en la capacidad de las democracias para resolver los problemas del futuro<sup>2</sup>.

Existe algo así como una cómoda cultura de la desilusión –compatible con su aparente antípoda, la fe en el progreso–: «Si, a fin de cuentas, no nos es posible cambiar nada, sigamos comportándonos como hasta ahora, aun convencidos de que el camino que llevamos desemboca en la catástrofe».

Voy a intentar fundamentar una postura contraria a esta idea tan difundida –verdadera «depresión psíquica» del ideal democrático. El problema no consiste en que la «dialéctica de la Ilustración» sea ineluctable, sino en la inconsecuencia de la Ilustración. Trátese de la pobreza en que vive la mayoría de los seres humanos; o del peligro para la vida de las nuevas generaciones a causa de la degradación ecológica, si nos lanzamos a llevar adelante el ideal liberal<sup>3</sup> tenemos la posibilidad de resolver los problemas del mundo.

## 1. En vez de «Dialéctica de la Ilustración», «Inconsecuencia de la Ilustración»

La reivindicación primaria de la Modernidad<sup>4</sup> nacida de las Revoluciones fue que

---

<sup>1</sup> Doctor en Filosofía, Docente de Sociología en la Universidad de Colonia, publicista, custodio del legado de Walter Eucken (W.E. es la figura no única, pero sí central del grupo de economistas alemanes conocidos como *Escuela de Friburgo*). (Nota del Traductor).

<sup>2</sup> Según una encuesta de Emnid (junio 1977), el 77% de los ciudadanos alemanes no tienen ninguna confianza en los partidos políticos; el 61%, ninguna confianza en las empresas; el 46%, ninguna confianza en los tribunales de justicia. El 50% de los ciudadanos están descontentos de la democracia alemana. (V. *Spiegel*, n.º. 27/30.6.97, pp. 40-41).

<sup>3</sup> El concepto y el término de «liberal» han experimentado verdaderas violaciones. Por una parte, regímenes políticos rotundamente conservadores y autoritarios se han denominado a sí mismos «liberales». Por otra, la ideología –nunca desaparecida, pero hoy en vertiginoso avance desde el derrumbamiento del sistema soviético– de la libertad ilimitada del capital y de los grandes consorcios mundiales es conocida bajo el nombre de «neoliberalismo». El presente ensayo es precisamente una reivindicación del Liberalismo auténtico, no pervertido ni rebajado; una redención de los conceptos y de los términos «liberal» y «liberalismo».

<sup>4</sup> Con el término «Moderne», el autor designa el espíritu del que nacieron y que dejaron en pos de sí las grandes Revoluciones burguesas, inglesa, americana y francesa. En adelante lo traducimos como *Modernidad*. (N. del T.)

*el poder político debe estar sujeto a la legitimación democrática.* Y sin embargo, hoy tenemos que reconocer que las democracias se ven maniatadas en todo el mundo por el poder de los consorcios multinacionales. Empresas como General Electric, Microsoft, Siemens, Toyota, Unilever, Monsanto, o Novartis poseen poder político, independientemente de que puedan o no ser corruptas, inmorales o ávidas de lucro: pura y simplemente por el hecho de existir.

La crítica cotidiana al Liberalismo ve en ese hecho básico un predominio del mercado libre sobre la política. Pero no es así, porque no es posible hablar de «economía de mercado libre». Ninguna de las grandes empresas del mundo ha alcanzado su actual tonelaje sin la protección estatal. Los grandes consorcios no sólo atan a las democracias, sino exactamente igual al mercado libre. O a la inversa: los grandes consorcios existen gracias al comportamiento antidemocrático de los Estados, y al bloqueo de la auténtica competencia. En virtud de la protección de los países ricos a los «multis», la mayoría de los seres humanos se ven privados del acceso como empresa al mercado libre. El rechazo al mercado verdaderamente libre; y el sistema capitalista de propiedad de los recursos económicos y naturales, son lo que condena a millones de pequeños agricultores, comerciantes y artesanos a la pobreza y al hambre.

Además, la presión sobre la libertad de la democracia –así como sobre la del mercado– es la principal causa de la destrucción de las bases ecológicas de la vida (en el sentido radical, biológico de la palabra *vida*). La base del poder de la mayoría de las grandes empresas del mundo no son sus leales triunfos en el mercado, sino la posesión de recursos naturales, adquirida mediante una especie de economía legal del pillaje. Los consorcios del petróleo, del automóvil y de la química han construido enormes imperios asegurándose, con la ayuda de los Estados, el derecho a la expropiación de las generaciones futuras.

No sólo los fundamentos naturales de la vida se ven amenazados directamente por la prepotencia económica. El proceso de apoderamiento destruye también las condiciones de existencia intelectuales, sociales y culturales de la sociedad civil libre, y con ellas, la capacidad para resolver los problemas de la supervivencia<sup>5</sup>. La concentración de poder en los mercados de opinión, producida por los consorcios mediáticos, lleva consigo que cada día se levantan barreras más altas a la amplia información y a la discusión abierta sobre los grandes problemas del futuro. Las estructuras de poder impiden que la sociedad civil pueda informarse de la realidad ecológica y social y pueda reaccionar como corresponde. De esa manera, la destrucción de las bases biológicas de la existencia humana corre inseparablemente pareja con la paralización del Estado de derecho y la agresión a la diafinidad liberal.

Las observaciones científicas sobre la transformación del clima producida por el hombre, la información generalizada sobre la destrucción de los suelos, el mar, los ríos, los bosques y la multiplicidad de las especies, nos vienen alarmando desde hace muchos años. Todos los políticos saben que el derrumbamiento de la biosfera sólo se puede evitar si nuestra sociedad industrial se reedifica sobre planos nuevos. Pero los intereses de la gran industria bloquean las innovaciones tecnológicas –la técnica

---

<sup>5</sup> La «anti-Ilustración» asume formas como el corporativismo económico, o los movimientos fundamentalistas de derecha radical; formas que no es posible deslindar. Por eso hay que combatirlos como conjunto. Ver: Walter Oswalt: *Radical Individualization Thought Disempowerment, Ideas for a Different Modernism*, en Y.D.Knöfel: *Trougths*, Berlín 1977.

solar, por ejemplo- que podrían llevarnos a un sistema industrial mantenible; lo mismo que bloquean las reglamentaciones legislativas que harían posible una reducción drástica del «efecto invernadero».

Por una parte, ese poder político de la gran industria es de carácter «no formal» Esa *contra-constitución* informal se establece silenciosamente, la mayoría de las veces sin sobornos ni recurso a la violencia privada, apoyándose en la ley y en el monopolio estatal de la fuerza.

Pero por otra, ese proceso informal de apoderamiento termina también por repercutir en el *corpus* legislativo, que a su vez venía favoreciendo desde el principio ese acrecentamiento de poder. Este hecho se advierte con especial claridad en la urdimbre de instituciones de la Unión Europea. Los tratados constituyentes de la UE desconocen los principios básicos del Estado democrático de derecho. A nivel de la Comunidad Europea, ni existe un Legislativo constituido en el sentido del parlamentarismo democrático, ni se mantienen los principios fundamentales de la división de poderes. El Ejecutivo, el Consejo de Ministros de los Estados Miembros, es el que, como principal Legislativo de la UE, establece el derecho europeo. La Comisión Europea goza también de poder legislativo: posee casi el monopolio de propuestas para el derecho europeo. Pero al mismo tiempo es, como órgano ejecutivo, responsable de su puesta en práctica. Aquí, como dondequiera que no se aplican consecuentemente los principios del Estado democrático de derecho, se crean cabezas de puente para la prepotencia económica.

Para empezar: ya de entrada, una importante parte del poder ejecutivo y legislativo de la Unión Europea está en manos de la gran industria. No es sólo que los consorcios europeos influyen desde fuera en las instituciones de la UE; es que están fuertemente representados dentro, en el seno mismo de muchos de los organismos que preparan las decisiones. P.ej., cuando se trató de fijar los nuevos valores de emisión de los nocivos gases de escape, representantes de las industrias de automóviles de toda Europa actuaron oficialmente como «asesores técnicos». Pero en la UE funcionan también otros organismos de normación. En realidad son «cuasilegislativos» extraconstitucionales, que fijan valores límite y otros standards, con el asesoramiento de «expertos» enviados por la gran industria. Por esa vía, los consorcios multinacionales deciden sobre las condiciones de vida de 350 millones de europeos. Al normar las condiciones-marco, determinan esencialmente lo que nos está, o no, permitido comer, las características de nuestra vivienda y las circunstancias de nuestro trabajo. Deciden sobre nuestra salud, sobre el futuro de vegetales y animales, del agua, del aire y del clima. Y así, todas las instituciones constitucionales -judiciales, ejecutivas y parlamentarias- quedan abolidas o mermadas en sus atribuciones: una forma de revolución «desde dentro», con la ayuda de los órganos constitucionales, sin blindados ni armas automáticas, inadvertida para la mayoría de la población.

Aunque la anatomía de las tramas que desmontan el poder constitucional pasa inadvertida a la atención pública, se abre paso una sensación de malestar. Crece por todas partes la demanda de ética económica, de revaloración de los principios religiosos, de reflexión filosófica y cultural. Pero la crisis de la «sociedad abierta» no radica, en primer término<sup>6</sup>, en la tan repetidamente señalada falta de moral de los

---

<sup>6</sup> En primer término: porque descendiendo a un nivel más profundo, y consiguientemente más oscuro, se tropieza con otra capa geológica: esa degradación de los valores morales, esa erosión de la ética de

poderosos, ni en una general degradación de valores en el conjunto de la sociedad civil. El problema se sitúa a un nivel mucho más profundo, aunque consiste en algo mucho más diáfano: en que han podido establecerse legalmente unas estructuras que hacen depender el destino de millones de hombres de la maña y de las decisiones de unos pocos.

El mensaje que subrepticamente se difunde, y que llega a casi toda la opinión pública, es: «¡No hay alternativa!». Si efectivamente fuera así, no cabría más que la desilusionada elección entre retirarse de la política a la vida privada, o limitar la política a la atenuación de síntomas. Pero si, conscientes del volumen de la crisis, estamos dispuestos a poner en tela de juicio las constituciones de las democracias modernas, entonces sí hay alternativa: volviendo a los orígenes revolucionarios del Liberalismo, se pueden resolver los problemas del futuro.

## 2. Dos enfoques contrapuestos de la Modernidad democrática: «Liberalismo auténtico» frente a «Liberalismo rebajado»<sup>7</sup>

El mito de la uniformidad del Liberalismo, y del carácter necesitante de su dinámica intrínseca, distorsiona la panorámica sobre el pasado y el presente de la democracia moderna. Tras la fraseología neoliberal de «evolución» e «individualización», lo mismo que tras la retórica sociológica de la «pluralización de las formas de vida», se oculta una misma rigidez de pensamiento: la rotunda exclusión «a priori» de que puedan darse caminos diversos hacia la Modernidad. Toda la dinámica y la apertura deseables, indispensables, han quedado encerradas en la jaula de una Modernidad monolítica. Y sin embargo, lo que comenzó en las grandes Revoluciones no fue un desarrollo rectilíneo, e históricamente ineluctable, en dirección a un crecimiento económico ilimitado y un derrumbamiento ecológico, a un aumento infinito de la producción y un incommensurable poder económico. Esa fue, y es, sólo una entre varias posibles opciones. En todas las Revoluciones burguesas han brotado siempre dos especies diferentes, más aún, contrarias, de Liberalismo, a las que responden hasta hoy sendos proyectos antagónicos de sociedad civil.

Por un lado, el «Liberalismo auténtico»: en él se alineaban los pioneros de los hoy casi olvidados derechos humanos. En esta línea, la democracia radical, el derecho igual para todos, y el individualismo cosmopolita derivado del mercado verdaderamente libre eran irrenunciables elementos integrantes de un objetivo revolucionario único. Para esa «Modernidad de la autodeterminación», la libertad del individuo es el valor por el que ha de medirse la legitimidad de todo orden social. Los *Leveller* [«niveladores»], como John Liburne, Robert Overton y William Walwyn<sup>8</sup>, en la

---

humanidad que el bienestar de la opinión pública echa hoy de menos -entre los que ejercen el poder, es verdad; pero previa y difusamente en todo el ámbito de la sociedad civil.

<sup>7</sup> Para la idea de que se trata, los términos «Liberalismo fuerte» y «débil» empleados por el autor son más expresivos en alemán que en español. Los traduciremos por «Liberalismo auténtico» y «Liberalismo rebajado». (N.d.T.)

<sup>8</sup> Don M. Wolfe (Edited by): *Leveller Manifestoes of the Puritan Revolution*, New York, London 1944; *Levellers: A Remonstrance (of many Thousands of Free-People of England) together with the Resolves*. London 1649 (British Museum, Thomason Collection); Overton, Richard: *An Arrow against all Tyrants*, London 1646 (British Museum, Thomason Collection); Liburne, John: *Legal Fundamental Liberties of the People of England*, London 1649 (British Museum, Thomason Collection).

Revolución inglesa; los revolucionarios como Tom Paine o William Findley<sup>9</sup>, en la fase inicial de los Estados Unidos; el «Cercle Social»<sup>10</sup>, en la Revolución Francesa; John Thelwall y la «London Corresponding Society»<sup>11</sup>, en la Inglaterra de la misma época: todos ellos reivindicaban la validez universal de los derechos humanos, todos se alzaron primordialmente contra cualquier clase de señorío, antiguo o nuevo, contra la arbitrariedad del Estado, contra la prepotencia económica.

Por el otro lado se desarrolló el «Liberalismo rebajado», defendido por John Locke, los fisiócratas, y la mayoría de los «Padres de la Constitución»<sup>12</sup> de los Estados Unidos. Esa «Modernidad del funcionalismo» tiende a instrumentalizar la libertad del individuo. En esa tradición, la libertad económica y política del individuo sólo se favorece en la medida en que puede resultar útil para otros fines: la acumulación de capital de unos pocos, o el crecimiento económico para una parte de la población. Lo que quiere decir: la «Modernidad del funcionalismo» sólo reconoce los derechos fundamentales a *algunos* individuos.

A esta variedad *rebajada* de Liberalismo se la identifica hoy con el Liberalismo auténtico. El Liberalismo rebajado se ha servido de las ideas de libertad que el Liberalismo auténtico proclamó, pero les ha quebrado su aguijón *anti-poder*. Ha reprogramado los derechos fundamentales de modo que sirvan para legitimar las nuevas concentraciones de poder. Así, paradójicamente, los derechos fundamentales han hecho posible la violación de los derechos humanos.

En el desarrollo de las Revoluciones, el Liberalismo rebajado ha perseguido y aniquilado por todos los medios al Liberalismo auténtico. Cromwell, el primer gran político entre los liberales «rebajados» ingleses, redujo al silencio, matándolos, a los *Levellers*. Menos brutales, los federalistas –los liberales rebajados de la primera hora de los Estados Unidos–, en sus ataques al Liberalismo auténtico, se limitaron a intentos de censura y a recortes de los derechos democráticos. En la Revolución Francesa, los campeones de los derechos humanos fueron al principio perseguidos por Lafayette y los suyos; y después, llevados a la guillotina por los jacobinos de Robespierre<sup>13</sup>.

A pesar de todo, el Liberalismo auténtico no ha desaparecido por completo. A lo largo de la historia, resurge una y otra vez. En ocasiones imprimiendo activamente su sello en importantes discusiones públicas; otras veces –arrinconado al margen de la atención–, ejerciendo su influjo desde niveles más profundos. En el s. XIX se produjo en USA un movimiento anticártel<sup>14</sup>. Fracásó, pero tras él surgió el movi-

<sup>9</sup> Cecelia M. Kenyon (Edited by): *The Antifederalists* (Colección de textos de los «Antifederalists»), Indianapolis 1966, *The Address and Reasons of Dissent of the Minority of the Convention of Pennsylvania To Their Constituent*, Pennsylvania Packet 18. December 1787, reimpresso en Herbert J. Storing (Edited by) *The Anti-Federalist*, The University of Chicago Press, Chicago 1985, pp.201-223

<sup>10</sup> Le Cercle sociale (ed.): *La bouche de fer*, Paris 1790-1791. Fauchet, Claude: *Le Despotisme Décrété par l'Assemblée Nationale*, Londres 1790; Bonneville, Niolas de: *De l'Ésprit des Religions*, Paris 1791.

<sup>11</sup> John Thelwall (Gregory Claeys Ed.) *The Politics of English Jacobinism, Writings of John Thelwall*, Pennsylvania 1995.

<sup>12</sup> Alexander Hamilton: *The Works of Alexander Hamilton* (ed. H.C. Lodge) New York/London 1885; John Adams: *The Works of John Adams* (ed. Charles Francis Adams) Boston 1850-56.

<sup>13</sup> Walter Oswalt: *Die Tradition der Entmachtung. Starker Liberalismus in den bürgerlichen Revolutionen*, Universidad de Viena 1997.

<sup>14</sup> Oskar Handlin, Mary F. Handlin: *Origins of the American Business Corporation* en: *The Journal of Economic History*, Mayo 1945, n° 1, págs 1-23; Bernhard Großfeld: *Aktiengesellschaft, Unternehmenskon-*

miento antimonopolio y antitrust<sup>15</sup>. Y lo que combatían era la existencia de grandes sociedades anónimas; porque estas sociedades –artificiales, porque sólo pudieron surgir favorecidas por el Estado–, eran un obstáculo para la libertad empresarial y la democracia liberal.

En el s. XX, la experiencia confirmó la afirmación del Liberalismo auténtico de que los consorcios desbrozan el camino al totalitarismo. Así ocurrió en la Alemania nacionalsocialista. En las décadas treinta y cuarenta, fueron propuestos, por ejemplo, por Harry Simons en USA, y por Walter Euken y Franz Böhm (Escuela de Friburgo) en Alemania, planes científicos de economía política para desmontar el poder de los consorcios.

Fijémonos, por ejemplo, en la Escuela de Friburgo. Hoy, todos los Gobiernos de la República Federal de Alemania, desde Ludwig Erhard, pasando por Karl Schiller, hasta Helmut Kohl, han invocado a los *Ordoliberalen* [los liberales que propugnaban un *orden* económico, es decir, una reglamentación de la economía] como los precursores de la «Economía social de Mercado»<sup>16</sup>. Sin embargo, por importante que sea la idea de un capitalismo humanizado por la política social del Estado, no era esa la idea fundamental de los *Ordoliberalen*: el núcleo de su concepción no era compensar las consecuencias –pobreza y opresión–, sino acabar con las causas: «No se trata, de combatir los llamados «abusos» de la prepotencia económica, sino la prepotencia económica misma»<sup>17</sup>.

Con arreglo a esos principios, los *Ordoliberalen* pidieron en un informe a los Aliados, en 1945, que disgregaran los grandes consorcios en elementos todo lo pequeños que fuera necesario para hacer posible una economía de mercado sin prepotencias económicas, y una democracia auténtica y eficiente.

La desarticulación de las prepotencias económicas es una idea que encierra todavía hoy una enorme fuerza mental y política para combatir en sus causas mismas la opresión, la pobreza y la expropiación ecológica. De lo que se trata, por tanto, es de utilizar y ajustar el Liberalismo auténtico para resolver los grandes problemas que pesan hoy sobre nosotros.

Si no obstante, seguimos confiando en el Liberalismo rebajado, como si él fuera la última respuesta de la Historia, puede terminar siéndolo. Cuando los fundamentos

*zentration und Kleinaktionär*, Tubinga, págs.160-179; Louis Hartz: *Economic Policy and Democratic Trough*, Chicago 1848; Hans-Christoph Binswanger: *Kommentar zu «Machtfreie Marktwirtschaft»* (von Walter Oswalt) en: *Kontraste*, Sept.1996; Stanley E.Howard Stockholders' *Liability under the New York Act of March 22, 1811 in The Journal of Political Economy*, Chicago, Agosto 1938, pp. 499-514

<sup>15</sup> Por ejemplo, en 1888, el Estado de Nueva York sostuvo con éxito un proceso contra la North River Sugar Refining Company, que formaba parte de un trust que controlaba el 90% de la producción de azúcar en USA. El tribunal ordenó la disolución de la sociedad anónima. También el trust Standard Oil, de Rockefeller, se vio al borde de la disolución a causa de una sentencia judicial (Ohio 1892). Todas esas sentencias, en último término, no pudieron más que retardar el proceso de apoderamiento, pero no detenerlo, porque el derecho de sociedades se fue modificando en cada vez más Estados de la Unión, que con el asentamiento de empresas en sus territorios veían aumentar sus ingresos fiscales. Los principios liberales que, para asegurar la libertad del mercado y la propiedad de los ciudadanos, limitan el crecimiento de las empresas y prohíben la formación de consorcios, fueron abolidos. Ver también Walter Oswalt *Machtfreie Marktwirtschaft*, en *Kommune* 9/96, Francfort 1996.

<sup>16</sup> Walter Oswalt: *Gegen die Macht der Monopole*, en «Die Zeit» Nr. 4; Hamburgo 18 Enero 1991; Walter Oswalt: *Die Ordnung der Freiheit*, en «Die Zeit», Nr.46, Hamburgo 6 Nov. 1992. Reimpreso en «Zeitpunkte» Nr.3/1993, Hamburgo 1993, y en «Die großen Ökonomen, Ed. Nikolaus Piper, 1996.

<sup>17</sup> Walter Euken: *Konzernentflechtung und Kartellauflösung* (Informe), Friburgo, Marzo 1947

ecológicos de la vida lleguen a un grado irreversible de destrucción, será ya definitivamente tarde. Si no aprovechamos hoy la posibilidad de escoger consciente y democráticamente entre diversas opciones de Modernidad, nos habremos quedado, en efecto, un poco más pronto o más tarde, sin elección posible, sin libertad, sin Historia.

Toda la problemática del Liberalismo rebajado está ya contenida en los «planos de construcción» de las modernas democracias, en sus Constituciones. Aun las Constituciones más liberales se apoyan sobre fundamentos incompletos y son en sí mismas contradictorias. Las Constituciones democráticas son mezclas de las dos corrientes incompatibles entre sí. Por una parte, las Constituciones de los países industriales democráticos, como USA y Alemania, contienen catálogos de derechos fundamentales. Esta es la herencia del Liberalismo auténtico, de donde arranca la idea de los derechos humanos anclados en la Constitución. Por otra parte, la configuración, la interpretación, y la aplicación práctica de los derechos humanos por las instituciones está marcada, sobre todo en los sectores hoy decisivos de la ecología y del poder económico, por el Liberalismo rebajado. De ahí nace la tendencia autodestructiva de las Constituciones democráticas.

Sólo en parte son capaces esas Constituciones de mantener la libertad de sus ciudadanos. El orden constitucional y democrático sólo es viable si reconoce y combate activamente la existencia de concentraciones de poder incompatibles con la libertad. Éste era ya un principio fundamental del Liberalismo auténtico en los ss. XVII y XVIII. Una idea que encontramos también en la gestación de la «Ley Fundamental» Alemana y de las Constituciones de los Estados Federados: tras la experiencia del Estado nacionalsocialista, pasó a primer plano el propósito de que había que defender la libertad y la democracia contra la dictadura y la opresión.

Pero en contraposición a la tradición originaria, radicalmente liberal, ese propósito se ha desvirtuado. Si, por ejemplo, los círculos terroristas ponen en peligro el monopolio estatal de la violencia, el Estado Federal Alemán responde enérgicamente con su concepción básica de un orden constitucional que sabe defenderse. Bien. Pero hoy, los verdaderos peligros para la libertad vienen de otra clase de organizaciones anticonstitucionales: los consorcios mediáticos como Kirch y Time-Warner, o la malla de poder del capital financiero, que en Alemania abarca desde el Deutsche Bank, pasando por el Dresdner Bank, hasta grandes compañías de seguros como Allianz, con sus intrincados engranajes, sus trenzados entrecruzamientos, sus recíprocas participaciones de capital, y de puestos en los consejos de control. Esas son organizaciones que con toda la legalidad formal socavan el orden constitucional.

La autodefensa de la sociedad abierta es, pues, contradictoria y está subdesarrollada. Los derechos fundamentales se atraviesan contra los derechos fundamentales, porque no se les reconoce una vigencia absoluta y clara como derechos de libertad de *todos* los ciudadanos, sino que se pervierten como legitimaciones de privilegios que minan esa libertad.

La crítica al «neoliberalismo» dominante no se da cuenta de ese déficit de derechos fundamentales. La prepotencia económica se considera generalmente como la consecuencia de una excesiva libertad de mercado; los problemas ecológicos, como la consecuencia de una exagerada protección a la propiedad. Cuando lo que en realidad ocurre es lo contrario: lo que da lugar a la prepotencia económica es la falta de libertad económica, y lo que produce la destrucción ecológica, es la falta de protección de la propiedad. La crisis del Liberalismo actual no es el resultado de tales

o cuales limitaciones a la libertad, o de un «exagerado individualismo», sino al contrario: la falta de libertad individual crea los existenciales problemas del mundo, y éstos, a su vez, producen nuevas formas de opresión.

Tanto los que desean una modernización evolutiva, como los «ilustrados» fieles a la norma perciben por regla general el peligro de las organizaciones fundamentalistas, o de las de extrema derecha. En cambio, no advierten la «anti-ilustración» difundida por organizaciones como General Electric, Daimler-Chrysler, Unilever, Time-Warner, o Bertelsmann. Incluso intelectuales críticos consideran a los consorcios como consecuencia inevitable de la pretendida «nueva libertad de mercado». Esta resignación la produce la ideología antiliberal del neoliberalismo. El objetivo es imponer nuevas formas de opresión, pero presentándolas como «la nueva libertad». Y así se estigmatiza a los enemigos de esa nueva servidumbre como «enemigos de la libertad». Esta tergiversación ideológica de la realidad cala tan hondo que las ideas del neoliberalismo son asimiladas hasta por sus críticos. Por ejemplo, los movimientos de izquierda en toda Europa se alzan contra la «libertad de mercado», sin darse cuenta de que el que desmonta la libertad de mercado es el neoliberalismo, al excluir a la gran mayoría de los ciudadanos de las relaciones comerciales libres.

Lo que generalmente se toma como «individualización general», no es muchas veces mas que uniformidad global; lo que una y otra vez se pretende «nueva libertad» produce nuevas coacciones; lo que se propaga como «capacidad para el futuro» presenta la fisonomía de un nuevo feudalismo. De la misma manera que los príncipes, en otras épocas, entendían como libertad suya el esclavizar a seres humanos, las grandes empresas reclaman hoy la libertad de avasallar económica y políticamente a la mayoría de los ciudadanos. Paralelamente, la mayoría de los consumidores se comporta como si fuera legítimo forzar a las generaciones futuras a vivir en un mundo destrozado. Aunque al conducirse así, renuncian reiteradamente a la libertad de conducirse de otro modo: las pre-decisiones de los que ejercen el poder suprimen de hecho la libertad de elegir otro futuro.

El que, para no pasar por enemigo de la modernización, cierra los ojos a estas realidades de la nueva economía coactiva, desaprovecha las grandes posibilidades de la Modernidad democrática. Los desilusionados seguidores de «lo moderno» comparan con los posmodernos deconstructivistas y con los antimodernos conservadores una congénita hostilidad al progreso: no perciben las vías, difíciles, pero practicables de hacer posible, mediante nuevas condiciones-marco institucionales, el despliegue efectivo de la libertad individual.

Es un prejuicio muy común de amigos y enemigos del Liberalismo el de que los sistemas occidentales de sociedad civil protegen el libre mercado para proteger así al individuo. Si el Liberalismo rebajado, contra el imperativo de los derechos humanos, no protege la libertad *total* de mercado, es precisamente, porque, de hacerlo así, la creación de grandes concentraciones de capital perdería su legitimidad formal, propiciada por el Estado. Por ejemplo: ningún agricultor ecologista en la Unión Europea, ningún pequeño labrador en el Tercer Mundo tiene una posibilidad realista de –invocando su derecho fundamental a la propiedad, o a la libertad de mercado–, entablar demanda contra la política agrícola de la UE. Los Estados de Europa y la UE pueden, conforme al texto de sus Constituciones, suspender mediante barreras comerciales y subvenciones la libertad de los mercados agrícolas, aunque con ello se envenenen los suelos, se exterminen especies vegetales y se fomente el hambre en el mundo.

El orden liberal constitucional prohíbe al Estado que autorice a organizaciones privadas para que hagan registros domiciliarios, o encarcelen a ciudadanos. Pero esa protección legal al individuo contra la intromisión de intereses privados en la actuación del Estado, cesa cuando se trata del mal llamado «libre mercado» o de las bases ecológicas de la vida. El Estado, al legalizar y proteger el ejercicio de la prepotencia económica y ecológica, cercena, con un poder casi dictatorial, la libertad del mercado y de la democracia. El Estado liberal de derecho autoriza a las sociedades de capital a que se apoderen de los mercados, paralícen las instituciones y la información pública democrática, y entren a saco en los recursos naturales.

Finalmente, consecuencia de esa recortada protección de los derechos fundamentales es la suspensión de los derechos humanos, incluso en el sector clásico del ejercicio directo de la fuerza. La prepotencia económica tiende a convertirse en poder físico inmediato: ahí están los ejércitos privados –en USA, en Rusia y en los países del Tercer Mundo– que los ricos sostienen para afirmarse contra los sectores pobres de la población.

La concentración de poder en la economía significa que los Estados se vuelven débiles como democracias, pero fuertes e incontrolables como aparatos de poder. Por ejemplo, lo que no se invierte ya en medidas sociales, se gasta en el aparato estatal de seguridad. Desde los comienzos de la Modernidad, poderosas burocracias estatales y gobiernos intervencionistas han creado las condiciones-marco para la acumulación de capitales; y las han impuesto no sólo contra los económicamente dependientes, sino contra los pequeños y medianos independientes. Los grandes consorcios no son el resultado de una «economía de libre mercado», que hasta ahora no ha existido nunca, sino creaciones de los aparatos estatales.

La falta de control democrático y de derecho por parte del Ejecutivo hace posible un entrelazamiento de dominios entre los que ejercen el poder en el Estado y en la economía. La consecuencia es que la reivindicación liberal de separación de Estado y economía queda tan suspendida como la protección de la esfera privada del individuo contra la arbitrariedad del Estado. Así, la intervención, admitida por el Estado, de los grupos de intereses industriales sobre los indispensables requisitos de vida del individuo, produce una desprivatización de la vida hasta en la estructura genética.

Al apoyarse en esta forma, la de más alcance, del ejercicio del poder, la prepotencia económica se transforma en ecológica. La prepotencia ecológica da lugar a formas de destrucción de la libertad desconocidas hasta hace poco: la libertad de los niños para jugar al aire libre sin peligro para su salud desaparece; lo mismo que la libertad de poder vivir sin peligro de nuevos Tschernobyls. A los consumidores les es negada la libertad de poder vivir bien sin causar daños elementales a otros. Es verdad que podemos elegir entre diversos tipos de automóvil y protestar, pasando de largo ante sus surtidores, contra un consorcio petrolero como Shell. Pero esas pequeñas libertades quedan encerradas dentro de la gran falta de libertad. De una o de otra manera estamos obligados a servirnos de sistemas de transporte que producen, con nuestra cooperación, miles de muertos de tráfico y de *smog*, y la destrucción del clima en el mundo.

Y sin embargo, tampoco es una ley fatal, ineluctable, ese despliegue de prepotencia ecológica. Porque ésta sólo puede darse si antes han sido paralizadas por intervención activa del Estado las libertades democráticas y la libertad del mercado. Sin ir más lejos, el automóvil no ha llegado por libre decisión de los consumidores a ser el medio de transporte masivo que hoy es. La libre decisión de los ciudadanos por sistemas de

tráfico eficientes y tolerables para el ambiente ha sido y sigue siendo impedida. Por ejemplo, en USA las empresas de automóviles montaron las agujas hace decenios comprando sistemáticamente en las grandes ciudades las redes de tranvías que funcionaban bien, y desmontándolas a continuación.

La movilidad inmóvil se considera hoy como resultado de la espontaneidad del individuo libre. Pero es todo lo contrario: una consecuencia del bloqueo de la individualidad espontánea mediante la manipulación de los mercados por un contubernio de poder estatal y privado: subvenciones a la industria del automóvil, construcción de autopistas, paralización de líneas de trenes y tranvías...

Sin la ayuda del Estado, esa política autoritaria de los consorcios sería imposible. Otro ejemplo: unos pocos consorcios de semillas y química agrícola se reparten hoy entre sí una gran parte de los recursos alimentarios de la humanidad. Sin los derechos económicos neoliberales de los países industriales respaldados por el GATT, no podría existir ese poder de disposición. Al admitir el derecho de patente de seres vivos, se roban a los agricultores precisamente las libertades por otra parte pregonadas como base del sistema occidental de sociedad civil: iniciativa, independencia e innovación. El que cría sin licencia una especie o variedad natural de seres vivos patentada, puede ser castigado por el monopolio estatal de la fuerza. Al ponerse el Estado, con sus organismos de sanción penal, prisiones, judicatura, etc. al servicio del derecho económico vigente, está cediendo cada vez más poder público a la gran industria. Así pues, la correlación entre libertad y ecología es recíproca: la falta de libertad individual es la base de la prepotencia ecológica. Si la libertad ecológica no está garantizada, no pueden mantenerse los tradicionales derechos de libertad. Acumulación ilimitada de capitales y coacción estatal; negación de los derechos de libertad y devastación ecológica, son anverso y reverso de un mismo proceso.

La globalización de la economía lleva, pues, consigo peligros nuevos para la libertad. A causa de ellos, recobra su actualidad la situación de la que partió la Modernidad democrática. La intención originaria de los campeones de los derechos humanos era una protección completa de los derechos de todos los hombres. El Liberalismo rebajado mutiló esa idea. Pero –no como con frecuencia se da por supuesto– porque el Estado se viese forzado a ceder terreno y la economía lo ganase. El programa del Liberalismo rebajado exige poder estatal fuerte y poder económico fuerte. La condición previa decisiva para la formación de grandes sociedades de capital es el bloqueo de la libertad del mercado.

En USA, por ejemplo, los liberales rebajados, los federalistas consiguieron una constitución presidencialista y centralista. Desde el primer momento, se pensaba en un Ejecutivo fuerte para fomentar deliberadamente desde el poder la formación de grandes sociedades por acciones, que no hubieran podido nacer en un mercado de libre competencia.

### 3. Democratización mediante la liberación de los mercados

El programa de Liberalismo auténtico reclama, en cambio, minimización del poder estatal y desaparición de la prepotencia económica. La divisa del Liberalismo auténtico era *Laissez-faire*. La consigna era contra la protección a las grandes concentraciones de capital por un Estado autoritario. Es un cliché desorientador que el *Laissez-faire* fuera desde el principio la petición de que el Estado se cruzase de brazos. Para que todos los participantes en el mercado puedan actuar lo más libremente

posible, es necesario, como dijo Henry Simons: «A Positive Program for *Laissez-faire*»<sup>18</sup>. Lo que significa que el Estado tiene que cuidar activamente de que *todos* los ciudadanos puedan comerciar libremente en los mercados. Para eso es necesario abrirlos, e impedir también de otros modos las concentraciones de poder. La idea del *Laissez-faire* no proviene tampoco –como las más veces se afirma en la historia de la economía política–, de los fisiócratas, los primeros economistas políticos franceses, que defendieron con empeño los intereses de la moderna gran producción agrícola<sup>19</sup>. La idea de la máxima libertad surgió en la fase preparatoria de la Revolución Francesa, entre escritores como el Marqués d'Argenson. Su política contra las grandes concentraciones de propiedad se basa en la idea del *Laissez-faire*<sup>20</sup>.

Tom Pine, John Thelwall y, en cierto sentido, también Thomas Spence fueron más «economercadistas» que Adam Smith, porque su mentalidad era más igualitaria. Adam Smith tenía demasiada fe en el Estado fuerte y en la mano invisible de la Historia que lo guía. Por el contrario, en la misma época, los liberales auténticos veían en el Estado superpoderoso y en su trayectoria, predeterminedada por naturaleza a través de la Historia, el responsable de la pobreza y de la explotación que el capitalismo inglés nos deparó.

La prepotencia económica surge porque el poder del Gobierno se endiosa y se independiza; y a su vez propicia una fuerte actuación ejecutiva del Estado, sólo débilmente controlada por la democracia y el derecho. Ese es el círculo vicioso de «autodestrucción» de las sociedades abiertas. Magistrados del Tribunal Constitucional Federal como Dieter Grimm temen hoy casi resignados, que la Constitución está degenerando en una ley de ordenamiento sectorial<sup>21</sup>.

Ese desarrollo –es decisivo tener conciencia de ello– no es, como frecuentemente se da por supuesto, un desbordamiento de los procesos «naturales» de poder. La disolución de la estructura democrática no obedece a una necesidad económica: está programada constitutivamente. Desde su entrada en vigor, las Constituciones de los Estados industriales han sido Constituciones fragmentarias. Por lo que hace al sistema económico, se advierte en ellas una página en blanco, una vía de agua en la zona de los derechos fundamentales. Al no dictar disposición económica alguna conforme con los derechos humanos, el orden económico queda confiado a sí mismo; y esta *no-decisión* –intencionada o no–, no crea una situación indecisa, sino que constituye una clara decisión en favor de una economía prepotente, que no sólo estrangula la libertad del mercado, sino también la ecológica.

Como las Constituciones son fragmentarias, han permitido que se formen unas veces «constituciones-fantasmas»; otras, verdaderas «contra-constituciones». Estas «contra-constituciones» nacen de la letra de las Constituciones oficiales, pero alcanzan enseguida su valor legislativo propio. Por ejemplo, la Constitución no impide que la industria de la electricidad construya centrales nucleares; que el clima se deteriore con

<sup>18</sup> Henry C. Simons: *A Positive Program for Laissez Faire*, Chicago 1934

<sup>19</sup> François Quesnay, *Maxime XV*: «Que les terres employées à la culture des grains soient réunis autant qu'il est possible, en grandes fermes exploitées par des riches laborateurs; car il y a moins de dépense pour l'entretien et la réparation des bâtiments et à proportion beaucoup moins de frais et beaucoup plus de produit net dans les grandes entreprises d'agriculture que dans les petites.»

Ver: François Quesnay: *François Quesnay et la physiocratie*, vol.2, Paris 1958, p. 953

<sup>20</sup> D'Argenson: *Mémoires et Journal inédit du Marquis d'Argenson, publiés et annotés par M. le Marquis d'Argenson*, Paris 1858, vol.5

<sup>21</sup> Dieter Grimm: *Die Zukunft der Verfassung*, Francfort 1994

la circulación automóvil; o que la agricultura industrializada devaste el suelo y destruya la variedad de las especies. Ahora bien, la lógica de acción de las centrales nucleares, y las industrias química y del automóvil da lugar a una «contra-constitución» *no escrita*. La producción de todo aquello que destroza la naturaleza significa producción de lo que destruye a la democracia. Por ejemplo, si en un país entra en funcionamiento una central nuclear, la frase de la Constitución: «Todo el poder emana del pueblo» no significa ya lo mismo que antes. A partir de aquel momento, la afirmación queda recortada por la semifrase restrictiva no escrita: «...mientras la existencia de la industria nuclear no bloquee determinadas decisiones democráticas (p.ej., contra los riesgos y residuos radiactivos)». Estas modificaciones pasan muy pronto a ser *no-correctibles*. Una política que permite la creación de sujetos de poder económico y ecológico, aunque hubiera podido y debido impedirlo, crea con ello situaciones de hecho antidemocráticas y mortalmente peligrosas que, efectivamente, al final no puede desmontar.

El Liberalismo auténtico –comenzando por los acuerdos de los *Leveller*<sup>22</sup> en la Revolución inglesa– lanzó al mundo una idea muy rica en consecuencias: la de la Constitución concebida como «*constitución* de la sociedad»; como un contrato en virtud del cual la sociedad se *constituye* válidamente mediante la adhesión de todos y cada uno de los ciudadanos.

El Liberalismo rebajado redujo el contrato social a un contrato de Estado, en el que la sociedad se somete al Estado bajo determinadas condiciones. En ese contrato, la sociedad, con todas sus desigualdades y diferencias de poder, se presupone como algo dispuesto así por la naturaleza. Bajo ese «colectivismo liberal», se atrofia la libertad del individuo, porque apenas cuenta con derecho subjetivo alguno, o con muy escasos, frente a la sociedad. La Constitución reducida a Constitución del Estado significó ya desde el primer momento una insuficiente protección frente al poder estatal. Se deja en manos del Estado el crear poder privado; y así se llega a estructuras de poder incontrolables.

Esta arbitrariedad en la protección de los derechos fundamentales presenta muchos aspectos:

A) *Las Constituciones –sobre todo cuando se trata de amenazas a la libertad económica y ecológica– sólo garantizan derechos fundamentales de corto alcance*. La protección a los derechos humanos no es eficiente. Si un gobierno de Europa occidental decidiera introducir, a partir del 1º de Enero próximo, una economía planificada, los tribunales constitucionales sentenciarían, naturalmente: «¡Anticonstitucional!». Pero, ¿qué ocurre si –como es el caso en todas partes– se adoptan medidas que, en una perspectiva de decenios, dejan que se establezcan estructuras de cártel y de oligopolio equivalentes al monopolismo de la economía planificada? Pues lo que ocurre es que el orden constitucional queda *constitucionalmente* derruido. Y lo mismo si se trata de la actuación del poder en el sector ecológico. Mientras, legalmente, ciertas fuerzas conserven su libertad de acción, el Estado podrá desarrollar una política que en pocos

---

<sup>22</sup> *Leveller: Foundations of Freedom; or an Agreement of the People: Proposed as a Rule for future Government in the Establishment of a firm and lasting Peace*, London 15 Dezember 1648 (Thomason Collection E.476 (26)). John Liburne: *Legal Fundamental Liberties of the People of England*, London 1649 (Thomason-Collection E.560 (14)). *Leveller: An Agreement of The Free People of England*, London May 1, 1649 (Thomason Collection E 552 (23)). *Levellers: The Fundamental Lawes and Liberties of England*, London 1653 (British Museum, Thomason Collection).

decenios hace enfermar a millones de seres humanos, mata a centenares de miles, y aniquila para las próximas generaciones todas las bases biológicas de existencia humana.

B) *Derechos fundamentales desconectados de la realidad.* Los derechos fundamentales, como normas, son *válidos* independientemente de las realidades prácticas; pero sólo son aplicables si se conjugan con la realidad. La no validez de los derechos fundamentales en los campos económico y ecológico del poder va emparejada en la mayoría de los casos con la ceguera de las Constituciones para la realidad. Por ejemplo, el Tribunal Constitucional Federal alemán ha declarado la existencia de grandes consorcios y los peligros nucleares (el llamado «riesgo restante») casi como algo dado por la naturaleza, y por lo tanto como un hecho inevitable. Esta «naturalización» de realidades sociales y tecnológicas es sin embargo tan contraria a la verdad como lo era en otros tiempos la afirmación de que la aristocracia era de derecho divino y la desigualdad de derecho, «natural». Primero, el Estado hace posibles, artificial e indebidamente, las sociedades anónimas, los consorcios mediáticos, los grandes bancos y las tecnologías hostiles a la vida (la agricultura industrial a gran escala, el imperio omnímodo del automóvil, la tecnología nuclear). Y luego, al declararlas como cuasinaturales, se consolidan para siempre.

C) *Los derechos fundamentales no protegen la libertad de segundo grado.* La ceguera para las realidades va unida al déficit de valores liberales. Las doctrinas imperantes en las ciencias jurídicas y económicas están marcadas por una visión unidimensional de la libertad: esas doctrinas desconocen la «meta-libertad», es decir, la libertad de crear libertad mediante el establecimiento de condiciones-marco.

Se trata aquí de una variedad fundamentalista de la hostilidad al progreso. De la misma manera que los enemigos del progreso de las ciencias de la naturaleza niegan que las modernas técnicas médicas aumenten la «calidad de vida», la opinión dominante en la economía y en las ciencias jurídicas dan por supuesto que ni la técnica social, ni las instituciones pueden a la larga impedir las catástrofes nucleares, el deterioro del clima, ni el derrumbamiento del Estado de derecho y de la democracia.

D) *Los derechos fundamentales quedan pervertidos en «contra-derechos» humanos.* La protección –en contra de los derechos humanos– del respectivo *status quo* de poder queda consolidada por el hecho de que las sociedades de capital pasan –por ejemplo, en USA<sup>23</sup>– a ser sujeto de derechos fundamentales; prerrogativa, originariamente, de sólo el ser humano. Pero el Liberalismo rebajado terminó protegiendo las concentraciones de capital, tan hostiles a los derechos humanos, contra el arma de los derechos fundamentales individuales. La protección de los derechos fundamentales se hizo extensiva a las sociedades de capital, y los derechos fundamentales individuales se convirtieron en privilegios corporativos. Por ese camino, esas entidades artificialmente creadas por el Estado han quedado a salvo de que el Estado pueda suprimirlas. Esa perversión de los derechos fundamentales constituye una feudalización del capitalismo.

E) *El derecho constitucional se sirve de tópicos corrosivos de los derechos fundamentales.* Tanto en la interpretación judicial de los derechos fundamentales, como en las

---

<sup>23</sup> Ver las siguientes sentencias de la Supreme Court que establecen y confirman la protección constitucional de las sociedades de capital: *Mumm v. Illinois* 95 U.S. 113; 24 L.Ed.77 (1877); *Chicago, Burlington and Quincy Railroad Co. v. Iowa*, 94 US 155 (1876); *Santa Clara Council v. Southern Pacific Railroad Co.*, 118 U.S.394 (1886).

leyes mismas, e incluso en el derecho constitucional, se permite en bloque, mediante cláusulas como «el bienestar económico del país», «la defensa del orden», «el funcionamiento de las empresas y del conjunto de la economía», que el Estado restrinja los derechos fundamentales... Con lo que se soslaya la resistencia que los derechos humanos oponen al despliegue de la prepotencia económica y ecológica.

Esta relativización y perversión de los derechos humanos se apoya en la concepción del Estado propugnada por el Liberalismo rebajado: el Estado existe *por y para* sí mismo<sup>24</sup>. Lleva en sí mismo su propia razón de ser<sup>25</sup>. Con lo que también los consorcios, como producto del Estado, adquieren algo inatacable por principio. Son, como el Estado mismo, un valor autónomo. En la concepción que el Liberalismo rebajado tiene de los derechos fundamentales se oculta algo de hegeliano. La protección semiliberal de los derechos humanos consiste en que el ejercicio del poder estatal puede, por una parte, desplegarse sin estorbos; y por otra, puede verse dificultada por unos «domesticados» derechos de defensa<sup>26</sup>.

En el Liberalismo auténtico, los conceptos de «Estado» y «Sociedad» son diametralmente opuestos: el Estado no tiene razón de ser propia; como subrayó Thomas Paine<sup>27</sup>, sólo está legitimado en la medida en que, y mientras actúe como gerente de la sociedad para realizar la libertad de los individuos reunidos en ella para vivir libres.

#### 4. La silenciosa rescisión del contrato social

Por eso estamos todos llamados a decidir en qué sociedad queremos vivir, bajo qué condiciones podemos reconocer la legitimidad a los Estados en que vivimos.

Las concepciones preliberales del Estado podían basar el poder de los príncipes en el nacimiento o en la religión. Las concepciones antiliberales argumentan con la ley de la raza, o de la lucha de clases. La del Liberalismo rebajado conserva aún restos de las concepciones preliberales y puntos de partida para las ideologías antiliberales. Por el contrario, en un sistema constitucional verdaderamente liberal, la existencia del Estado se basa exclusivamente en un contrato entre ciudadanos libres, y su único objetivo es la protección de la vida y de la libertad de sus miembros.

Aun si reducimos esa moderna justificación del Estado a la sola función indispensable de asegurar la existencia, la legitimidad de los actuales Estados constitucionales se ha vuelto dudosa. Dependientes de los grupos de intereses económicos, los Estados de los países industriales no están en condiciones ni de mantener en funcionamiento la democracia, el Estado de derecho, y la libre información pública, ni de detener el desmantelamiento de la biosfera. Aplicando los módulos del Liberalismo auténtico, tal como los establecieron los *Levellers* en la Revolución inglesa y muchos adversarios de los «federalistas» en la americana, los modernos Estados industriales están rescindiendo con su política el originario «contrato social» con sus ciudadanos.

Lo que nos lleva hoy a una situación a primera vista paradójica. Para salvar los fundamentos de los Estados liberales de derecho, y los fundamentos naturales de la

<sup>24</sup> Ingeborg Maus: *Zur Aufklärung der Demokratietheorie*, Francfort 1922, pág.306

<sup>25</sup> Estamos ante el «endiosamiento», la «divinización» del Estado. Se le reconoce la «aseidad» que la Escolástica, hasta Leibnitz, consideró como el atributo por excelencia de la Esencia divina.

<sup>26</sup> G.W.F.Hegel: *Grundlinien der Philosophie des Rechts*, Werke 7, Francfort 1986, p.503

<sup>27</sup> Paine, Thomas (Conway, Moncure Daniel ed.): *The Writings of Thomas Paine 1791-1804*, Londres 1996, vol.III

vida de la humanidad tenemos que luchar por una transformación revolucionaria de la constitución de la sociedad. El simple mantenimiento del *status quo* conduce a una fundamental subversión de valores. Una gran parte de la amenaza a la libertad viene de las estructuras de poder que, si prosiguen como ahora, constituyen un peligro rápidamente creciente para la libertad y para la existencia de la humanidad. Este es el caso, por ejemplo, de la conservación de los actuales índices de emisión de CO<sub>2</sub>, o del seguir imperturbables con la agricultura industrial, la producción química, etc. La responsabilidad es de las relaciones de poder económico existentes; si éstas se mantienen, terminarán por no existir ni una economía desarrollada, ni una democracia que funcione, porque se habrán destrozado los fundamentos de toda economía: las bases ecológicas de la vida.

### 5. Necesitamos una revolución política

Hoy no necesitamos solamente reformas, sino una revolución política que vuelva a echar los cimientos constitucionales en el sentido de la idea fundamental de las Revoluciones inglesa, americana y francesa. Hacen falta una segunda *Ilustración* y una segunda revolución liberal para hacer posible a todos los ciudadanos la libertad prometida por las primeras revoluciones burguesas, y para acabar con la expropiación ecológica. Sin una nueva «calidad» de la libertad, no es posible por largo tiempo la supervivencia material de la humanidad.

Nada suena hoy tan utópico como la exigencia que acabamos de formular porque, si ni siquiera podemos conseguir una reforma, ¿cómo podría llegarse a una revolución política? Y sin embargo, el problema es que necesitamos una revolución de las reglas de juego para reformar el orden de la sociedad.

Hoy, la idea de revolución política nos resulta insólita, porque el Liberalismo rebajado la ha distorsionado; y por eso las revoluciones en las democracias se consideran utópicas y violentas. Como el Liberalismo rebajado identifica el *status quo* del poder y de la propiedad con los derechos humanos, una subversión de las condiciones-marco políticas equivale según él a una supresión de los derechos cívicos. Por el contrario, el Liberalismo auténtico sostuvo desde el primer momento la posición de que los intangibles derechos humanos sólo están protegidos si cada generación tiene la posibilidad de revisar toda la Constitución.

Y en ese sentido, las revoluciones son todo lo contrario de violencia y utopismo: toda renovación de la Constitución no es otra cosa que la irrenunciable posibilidad de reajustar la realidad social a las exigencias del contrato social. Por lo tanto, una revolución de los derechos humanos no ataca a los ciudadanos, sino que desposee del poder a estructuras e instituciones que actúan con violencia de una u otra índole.

Así se abre una esperanza de progreso. Mientras que el Liberalismo rebajado es constitutivamente hostil al progreso, el Liberalismo auténtico abre una perspectiva hacia el progreso por el que todavía hay que luchar. El comienzo fue la abolición del feudalismo; siguió la liberación de los esclavos y la lucha por el sufragio universal; y el coronamiento es hoy la implantación de los derechos humanos ecológicos. Progresos sólo posibles si se logra establecerlos como derechos de libertad contra la arbitrariedad del Estado, y contra la prepotencia económica. Lo que en otros tiempos fue el arrebatar el poder a las monarquías; y luego la lucha contra las primeras sociedades anónimas nacionales y los grandes bancos, eso es hoy el acabar con los grandes consorcios industriales, mediáticos y financieros.

## 6. La libertad individual como necesidad existencial

En el primer tercio del s. XX, la fundamental y decisiva experiencia política fue que la ilustración –en el sentido de información de fondo, que hace «abrir los ojos»–, que una ilustración subdesarrollada puede degenerar y hundirse hasta la total anti-ilustración. La endeblez del Liberalismo y la indecisión de la Socialdemocracia fueron las que allanaron el camino a la dictadura<sup>28</sup>. Al final del s. XX viene a añadirse una segunda experiencia política fundamental: La pura y simple supervivencia sólo puede venirnos de una ilustración sin contemplaciones, y un auténtico Liberalismo. La libertad del individuo –de *todos* los individuos–, concebida y llevada a la práctica sin vacilaciones, se ha vuelto hoy la condición fundamental para la supervivencia de la especie humana. Sólo sobreviviremos si queremos, no sólo sobrevivir, sino vivir, sin cortapisa alguna, individualmente libres. La pluriformidad, todavía existente, de la vida en el ámbito de la naturaleza, sólo puede mantenerse si damos un paso más en la realización de los derechos de libertad individual. La devastación de la biosfera implica una erosión tal de los derechos fundamentales, que sólo admite una réplica: la radicalización y universalización de los derechos humanos.

La paralización de las democracias en el mundo de la globalización sólo puede superarse si la función entera del Estado, si toda la política se concentra en un único objetivo: asegurar, y ensanchar todo lo posible, la libertad de *todos* los ciudadanos –incluso de los que no viven en los Estados ricos, y de los que todavía no han nacido. El principio supremo ha de ser, pues, la minimización del poder del Estado, y de las entidades privadas que indebidamente lo poseen. Lo que significa:

1) El poder político –como jurisdicción para fijar las reglas generales del comercio– sólo es legítimo si está democráticamente legitimado y controlado por la división de poderes.

2) Como el poder económico es siempre también poder político, no puede en ningún caso ser legítimo en una sociedad libre. Por eso hay que aspirar, no sólo a un Estado con el poder mínimo e indispensable, sino además a una economía de mercado sin prepotencias. En una economía así, ningún sujeto económico tiene la posibilidad de manipular en su interés las reglas de funcionamiento del mercado ni del Estado; toda empresa queda sujeta a, por una parte, aceptar los precios del mercado como decisiones de la democracia de los consumidores; y por otra, a aceptar igualmente las condiciones-marco económicas como decisiones de la democracia del Estado.

3) Los mercados dominados por prepotencias bloquean la división de poderes y la democracia en el Estado; lo mismo que el poder estatal incontrolado conduce a la creación de concentraciones de poder en la economía. Por eso, el Estado de poder minimizado y la economía de mercado sin prepotencias sólo pueden lograrse si se establecen simultáneamente, con conciencia de sus recíprocos condicionamientos.

Esas tres condiciones previas para una sociedad civil libre y social no se cumplen hoy a ningún nivel.

---

<sup>28</sup> Martina Kirfel, Walter Oswalt (ed.): *Die Rückkehr der Führer. Modernisierter Rechtsradikalismus in Westeuropa*, 2ª edición, Viena 1991, pp.10-27

## 7. Una nueva Constitución para la sociedad

Para convencerse de que así es, basta atender al contenido y a la gestación de las Constituciones. La alemana, p.ej., no ha sido legitimada<sup>29</sup> por la decisión democrática de los ciudadanos.

Aún es peor lo que ocurre en la Unión Europea: según las normas más elementales del derecho político y de la democracia, Europa no tiene nada que pueda llamarse «Constitución». Los liberales «rebajados» han desmontado, apoyándose en las exigencias neoliberales de las empresas, todas las conquistas democráticas hasta ahora logradas. Tenemos que superar el creciente déficit constitucional de libertad aprovechando la oportunidad que ofrece la crisis, cada día más manifiesta, de Constitución. Tenemos que cambiar el derecho político semiliberal dictado desde arriba, y establecer democráticamente un *Contrato Social* liberal. Para lo cual quisiera hacer algunas propuestas.

## 8. Aplicar sin vacilaciones los derechos fundamentales como derechos humanos

A la Constitución europea, como a las de sus Estados miembros, hay que ponerles como basamento una «Declaración de Derechos Humanos» que contenga los siguientes principios:

A) *Globalización de los derechos fundamentales: Los derechos fundamentales deben regir para todos los individuos afectados por atentados a la libertad cometidos por los Estados nacionales o por la UE.* El principio de igualdad debe quedar liberado de la desigualdad que sobre él viene pesando hasta ahora, y los derechos fundamentales estar por encima de todo particularismo. Tanto las decisiones económicas como las ecológicas afectan no sólo a los seres humanos que viven dentro del territorio del Estado que las adopta, sino también –y a veces todavía más– a los que viven en otros continentes (p.ej., exportación de materias tóxicas, cierre de los mercados agrícolas). A la globalización del mercado hay que replicar con una globalización de la protección de los derechos fundamentales. Lo que significa, p.ej.: Si los mercados regionales de Africa se ven inundados por productos agrícolas, subvencionados, de la UE, un agricultor de Etiopía debe poder querellarse con éxito ante tribunales europeos contra el atropello a su libertad de mercado.

B) Los derechos fundamentales no pueden seguir protegiendo la existencia de entidades colectivas que constituyen un peligro para la libertad. Sólo los individuos

---

<sup>29</sup> El autor escribe para el lector alemán, que sabe muy bien como nació la Constitución (o Ley Fundamental) alemana. En 1945, al terminar la guerra, Alemania quedó ocupada por las Potencias vencedoras. Cada zona de ocupación era gobernada por las respectivas autoridades militares. Las tres Potencias ocupantes occidentales, de común acuerdo, hicieron elegir por los Länder (después *Estados Federados*) un *Consejo Parlamentario* con el encargo de elaborar una Ley Fundamental (Constitución) para el conjunto de sus tres zonas. Se promulgó en Mayo de 1949. Siguieron las primeras elecciones generales (Agosto 49), no para aprobar la Ley Fundamental, sino para elegir el primer Gobierno de la nueva República, presidido por el Canciller Konrad Adenauer. En 1989, al producirse la reunificación de las dos Alemanias de la posguerra, la del Este y la del Oeste, algunos parlamentarios propusieron la convocación de una Asamblea Constituyente, para que ambos grupos de población pudieran ratificar la Ley Fundamental. No encontraron eco. (¿Quizás por la apremiante urgencia de las tareas de la reunificación misma?) La frase del autor presupone este contexto histórico familiar al lector alemán. (N. del T.)

pueden ser sujeto de derechos fundamentales. Hay que acabar con los *anti*-derechos, es decir, con la usurpación de los derechos fundamentales por las sociedades de capital. No sólo la invocación de los derechos fundamentales, sino el derecho general debe también descolectivizarse. Por ejemplo, en el derecho de sociedades de capital debe quedar establecido que una sociedad anónima no puede ser propietaria de otra; que las empresas sólo pueden ser propiedad de personas físicas, de seres humanos. Esta norma, que procede de la tradición de los campeones de los derechos humanos, y que tuvo fuerza de ley durante la fase fundacional de los Estados Unidos, impediría hoy los entrelazamientos y la formación de consorcios.

C) *Los derechos fundamentales, en su conjunto, deben ser reconocidos como derechos de libertad y aplicarse contra toda clase de violaciones de los derechos humanos.* Lo que quiere decir:

C.a) La actuación del Estado, en todo su ámbito, debe atenerse a los derechos fundamentales, y respetarlos. Como el Estado puede mermar la libertad de sus ciudadanos no sólo ejerciendo su poder directo, sino también posibilitando y protegiendo prepotencias económicas y ecológicas, el clásico derecho liberal de defensa del ciudadano contra el injusto uso de la autoridad estatal debe ser extendido a toda índole de actuación del Estado –incluso la de sentar hechos consumados mediante la no intervención.

C.b) *De acuerdo con lo que se acaba de exponer, los derechos fundamentales, en toda su extensión, deben ser aplicados como derechos individualmente reivindicables, a título personal.* Por ejemplo, debe ser posible a todos y cada uno, del mismo modo que contra la censura estatal, querellarse contra una política mediática del Estado que, al facilitar la concentración en manos privadas, pone en peligro la libertad de prensa. Otro ejemplo: El derecho fundamental a la integridad física debe gozar, como derecho personal contra los peligros ecológicos globales, de la misma vigencia efectiva que contra las formas tradicionales de lesión corporal. De donde se deriva una nueva definición del derecho de acusación ante los tribunales constitucionales, y otros. En virtud de la universalidad de los derechos humanos, todo afectado tiene título directo de derecho frente a mermas de toda índole a su libertad<sup>30</sup>.

Para acercarnos a este objetivo de universal protección de los derechos humanos, son necesarias las siguientes modificaciones en el alcance de los derechos fundamentales<sup>31</sup>.

C.c) *Los derechos fundamentales deben ser de validez duradera.* No sólo las violaciones de derechos humanos de efectos circunscritos y/o a breve plazo han de ser consideradas como directa e inmediatamente importantes desde el punto de vista de los derechos fundamentales, sino también y de la misma manera las violaciones de efecto general y/o a largo plazo.

<sup>30</sup> Los usos procesales actuales obstaculizan y hacen prácticamente imposible una querrela individual contra detrimentos de los derechos humanos generales, cuando lo necesario es favorecerla sistemáticamente. P. ej., al que mediante proceso judicial pruebe delitos ecológicos, o haga valer su derecho contra la prepotencia de la otra parte; o ponga de manifiesto que una ley viola derechos humanos, deberá corresponderle un múltiplo de las costas.

<sup>31</sup> Ver además los Proyectos de Constitución Europea y de Reforma de la Constitución de Austria, elaborados por Walter Oswalt, por encargo del Partido Ecológico (*Verdes*) de Austria: *Entwurf des neuen Grundsatzprogramm der Grünen in Österreich, Programmteil: Erstes strategisches Projekt - Vielstimmige Demokratie: Ein neuer Gesellschaftsvertrag für Österreich und Europa*, Grüne Bildungswerkstatt Österreich, Wien 1997

C.d) *Los derechos fundamentales deben ser liberados de la tiranía de lo fáctico; sólo si tienen validez «contra-fáctica» pueden tener eficacia de derechos humanos.* «Derecho», en el sentido de «Justicia», sólo existe si sirve para revisar y modificar las realidades sociales con arreglo a normas independientes de toda clase de intereses. Lo que significa, por ejemplo: El *status quo* de la distribución de la propiedad sólo puede acogerse a la protección de los derechos fundamentales si se ajusta a la norma básica de igual libertad para todos los ciudadanos. El derecho fundamental de propiedad exige también y exactamente igual la realización de las reivindicaciones derivadas de la norma básica de «igual libertad» pero que, dada la actual distribución de la propiedad, no pueden cumplirse.

Esa insobornable interpretación, desde el enfoque de los derechos humanos, de los derechos de propiedad existentes y denegados, conduce a una subversión del derecho de expropiación en el derecho constitucional. P.ej., en la Constitución de la República Federal de Alemania, o en la Constitución francesa de 1793, está prohibida la expropiación sin indemnización. Según la reforma, inspirada en los derechos fundamentales, del Liberalismo auténtico, esa disposición no puede seguir significando que el Estado no tiene posibilidad alguna de poner coto a las acumulaciones de propiedad desafortadamente grandes. Al contrario, las grandes concentraciones de propiedad constituyen una expropiación de la mayoría de los ciudadanos; expropiación que sólo puede rectificarse, reintronizando así el derecho fundamental de propiedad, si el Estado no disuelve las concentraciones hiperdimensionales de propiedad, y abre los mercados a todos los ciudadanos.

C.e) *Un derecho fundamental sólo puede ser limitado por otro derecho fundamental, no por pretendidos «intereses de toda la sociedad».* El Liberalismo rebajado es el abandono de la funcionalidad. En esa tradición, la regla es reconocer vigencia efectiva a los derechos fundamentales sólo cuando son útiles a objetivos que se consideran «de orden superior». Tras los pretendidos «intereses de toda la sociedad» se esconden siempre intereses de grupos particulares. Pero los derechos humanos sólo pueden tener validez efectiva cuando la única frontera legítima de la libertad del uno es la equiparable libertad del otro. P.ej., el derecho fundamental de integridad física se deniega una y otra vez alegando que no puede ponerse en peligro la capacidad competitiva del país.

Este disolvente de los derechos fundamentales tiene que ser desterrado de la ley y de la aplicación de la ley. Así se podría, por ejemplo, evitar que siguiera disimulándose y legitimándose el ataque de la industria del automóvil (y de los automovilistas) a los derechos fundamentales de los niños. Para que exista una «sociedad abierta» es indispensable que todos los problemas básicos puedan reducirse a conflictos de libertad y de poder entre individuos, y puedan así discutirse públicamente y resolverse como se debe en un Estado de derecho. Para poner fin a la destrucción de las bases biológicas de la existencia, el Liberalismo auténtico, individualista, no necesita un modelo colectivista del Estado. Al contrario: lo único que puede poner fin al pillaje económico y ecológico es la superación del colectivismo producido día tras día por el funcionalismo del Liberalismo rebajado

C.f) *Los derechos fundamentales, como exigencias subjetivas, no tienen carácter pasivo –derecho a que el Estado deje de hacer algo–, sino de reivindicaciones actuables del ciudadano particular a la protección activa por parte del Estado contra los ataques a los derechos humanos.* El Estado no sólo es responsable de que en su área de derecho surjan prepotencias que él activamente hace posibles, sino que es asimismo corres-

ponsable de aquellas a las que no se opondrá, a pesar de poder hacerlo. Este aspecto de los derechos fundamentales juega un papel cada vez mayor en el proceso de la globalización. Por ejemplo: No sólo los consorcios europeos, sino también los extraeuropeos obstaculizan la libertad de mercado y la democracia en Europa. De acuerdo con una concepción pasivista de los derechos fundamentales, el hecho de que hoy aparecen cada día prepotencias más fuertes que actúan desde fuera se toma como pretexto para no hacer nada tampoco contra las concentraciones económicas europeas (o nacionales). No hay justificación para ese fatalismo: es posible hacer frente eficazmente a las concentraciones de poder, aun cuando estén fundadas en otro orden jurídico. Desarrollando una tenaz política de apertura de mercados, sería posible cerrar a los grandes consorcios (productos, sucursales, sociedades filiales) el acceso al mercado interior europeo, porque socavan la libertad de mercado y la democracia.

La UE es pues responsable no sólo de dar o negar el poder a las empresas que tienen en Europa su sede principal (para cuya constitución es plenamente competente), sino para bloquear la actuación en Europa de las empresas prepotentes no europeas. Para Walter Eucken, por ejemplo, era condición para una política económica constitucional que cada Estado denegase la libertad de establecimiento a los consorcios internacionales que él no pudiera desarticular, por estar radicados fuera de su área (porque esos consorcios «invaden desde fuera»). En ese sentido, cada Estado (o la UE) podría ser obligado en virtud de los derechos fundamentales a proteger a sus ciudadanos aun contra las entidades prepotentes de cuya existencia no es responsable<sup>32</sup>.

C.g) *Para asegurar el derecho a la privacidad en una sociedad globalizada, hay que hacer valer el derecho fundamental de propiedad como derecho humano social a la libre interacción en el mercado. Es necesario abandonar la concepción aislacionista de los derechos fundamentales.* Los derechos humanos, aunque protegen las esferas más íntimas, revisten un carácter social tanto más marcado cuanto sus sujetos están más entrelazados y dependen más del mercado. Es posible que, en una estructura económica basada sobre el autoabastecimiento, baste asegurar a cada uno un terreno en el que pueda trabajar libremente. Pero en una sociedad industrializada, el derecho de propiedad sólo es eficaz en la medida en que la propiedad puede nacer y ser utilizada socialmente. Por eso, el derecho fundamental de propiedad debe abarcar también la participación activa en los libres mercados de producción, información y opinión.

Estas universalizaciones de los derechos fundamentales desembocan en el principio constitucional de la *minimización del poder*.

## 9. El principio constitucional de la minimización del poder

Hoy está en peligro el principio de la división de poderes porque se aplica aisladamente y no del todo. Lo que hoy entendemos por división de poderes se concebía inicialmente en el Liberalismo auténtico de una manera más consecuente y más amplia. La separación entre Legislativo, Ejecutivo, y Judicial era la parte que correspondía al Estado dentro de un principio más amplio: la minimización del poder en todo el ámbito de la sociedad. Hoy podemos volver a los comienzos, y hacer del principio de minimización del poder el punto de arranque de nuestras Constitucio-

<sup>32</sup> Walter Eucken: *Konzernentflechtung und Kartellauflösung*, (Gutachten) Freiburg, Marzo 1947, pág.

nes.

En primer lugar, el principio de minimización del poder significa un nuevo y decisivo desarrollo de la interpretación de la Constitución. La línea de apreciación se desplaza: el núcleo duro del derecho constitucional no se limita ya a poner diques al dominio de la parte de la sociedad que es el Estado, sino a la minimización del poder en todo el ámbito de la sociedad.

Las centrales nucleares, las plantas de producción y los sistemas de transporte que desbaratan el clima, así como los consorcios industriales, bancarios, y mediáticos son tan anticonstitucionales como la tolerancia estatal de ejércitos privados, o la censura gubernamental. Además de esas consecuencias absolutas de los derechos fundamentales, el principio de minimización del poder ejerce también sus efectos cuando se trata de sopesar y conjugar derechos fundamentales concurrentes.

El principio de proporcionalidad juega hoy un importante papel en el derecho constitucional. Su sentido es que el Estado, en sus funciones clásicas de establecimiento de orden, está obligado a hacer el uso menor posible de su poder coactivo. Este principio requiere ulteriores desarrollos. Del mismo modo que una ley, o una decisión de una autoridad, puede ser, por recurso desproporcionado al poder coactivo, anticonstitucional; también podría serlo, por implicar una contravención del principio de proporcionalidad, una disposición de derecho tributario, o de patentes, o de delimitación de responsabilidades, que favorece, o permite, la creación o el mantenimiento de prepotencias económicas.

Y lo mismo por lo que se refiere al ejercicio del poder en lo ecológico. Por ejemplo, una política, que favorece la producción de medios de transporte que emiten más CO<sub>2</sub> del técnicamente necesario, contraviene el principio de minimización del poder. De lo que se trata es siempre de impedir, por vía constitucional, que en la sociedad actual o en la de las generaciones futuras, la libertad individual quede anulada más o menos irreversiblemente.<sup>33</sup>

En vez de mermar a las generaciones futuras las posibilidades de utilización del medio ambiente, (por ejemplo, forzándolas a vivir en un mundo de suelos esquilmos, de clima trastornado, de reservas forestales agotadas), el principio de minimización del poder exige que queden aseguradas condiciones-marco que hagan posibles también en el futuro ricas y variadas posibilidades de actividad. Lo que significa: en caso de duda, prohibir las incursiones en el medio ambiente.

Si se olvida el principio de minimización del poder, surge una antinomia insoluble en la interpretación de los derechos fundamentales. Por ejemplo, en la cuestión de cómo ha de entenderse, bajo las circunstancias de la actual modernización económica, el derecho fundamental de propiedad, se presentan dos diversos ángulos de interpretación. Por una parte se intenta poner límite al derecho fundamental de propiedad, entendido como defensa contra los ataques del Estado, con sus exigencias

---

<sup>33</sup> Así pues, el principio constitucional de minimización del poder no se opone solamente a la existencia de grandes consorcios incompatibles con la democracia. De una manera general, su función podría definirse así: cooperar a reducir el peligro de que por vías democráticas se aniquile la democracia. Para Thomas Paine, los derechos humanos protegían ya a las generaciones futuras contra las prepotencias del momento, a las que se debía impedir que, mediante su acción en los presentes años bloquaran la libertad en los futuros. En virtud de lo expuesto, una mayoría democrática actual no tendría derecho alguno a una destrucción de las condiciones ecológicas que despojase de sus derechos humanos a las generaciones futuras, tanto si los agentes inmediatos fueran los consorcios de la energía, o los automovilistas, u otros cualesquiera.

tributarias y reguladoras (*derecho constitucional duro*); por otra, se quiere acotar la autonomía de la propiedad mediante su vinculación social (*derecho constitucional blando*), y dar al Estado la libertad de movimientos democráticamente necesaria. Ambos propósitos tienen algo de justo; pero ambos descuidan en un aspecto decisivo la protección y la realizabilidad de la libertad individual. El derecho fundamental de propiedad no puede definirse sin más, ni «negativamente», como una reivindicación legal contra el poder del Estado, –porque si existe es gracias al Estado–; ni puede tampoco quedar a la libre disposición del Estado, porque entonces dejaría de ser un derecho fundamental.

Esa contradicción de fondo en el derecho de propiedad desaparece si los derechos fundamentales no sólo cercan defensivamente, por decirlo así al poder del Estado, sino que ofensiva y sistemáticamente previenen toda formación de poder en la sociedad, para garantizar a todos los ciudadanos la misma libertad. El que sólo quisiera minimizar el ejercicio directo del dominio del Estado, bloquearía sus intervenciones de más trascendencia, y terminaría provocando un poder estatal monstruoso, que permitiría y fomentaría la formación de poder en lo económico y en lo ecológico. Por lo tanto, para subordinar efectiva y totalmente el poder del Estado a los derechos fundamentales, es necesario tomar como criterio decisivo la constitucionalidad de la minimización del poder en la sociedad entera.

Así, el poder del Estado queda esencialmente limitado en el sentido liberal, pero al mismo tiempo quedan decisivamente ampliadas su capacidad y su deber de intervención para la protección de los derechos fundamentales. Al Estado se le priva del derecho de ingerirse en la esfera de la libertad de los ciudadanos para proteger pretendidos «intereses de toda la sociedad». Y por otra parte tiene la posibilidad y el deber constitucional de desmontar concentraciones de poder hasta ahora perpetuadas en virtud del derecho de propiedad. El estado debe, según lo expuesto, hacer posible la libertad de comercio a *todos* los ciudadanos. Lo que significa que toda propiedad, o entrelazamiento de propiedades, que coarte la máxima libertad posible de todos los individuos debe ser suprimida por el Estado. Este principio es la consecuencia en el derecho constitucional del axioma de Walter Eukens en el derecho político: «Primer principio: La política del Estado debe estar orientada a disolver los grupos de poder económico, o a trazar límites a su actuación»<sup>34</sup>.

Todos los intentos realizados hasta ahora de complementar los derechos humanos mediante los derechos humanos *sociales* –por ejemplo, el derecho al trabajo, o el principio de «Estado social» se han quedado siempre, por imprecisos o por no realizables, en derecho «blando». En cambio, el principio de minimización del poder puede ser tan «derecho duro», como los clásicos derechos fundamentales, derechos tradicionales de defensa. El principio de «Estado social» tiene que quedar siempre como «no obligatorio», porque sólo es realizable en función de la situación financiera del Estado. La prudente compensación, por parte del Estado social, de las consecuencias del mercado no es reivindicable como cumplimiento de un derecho fundamental. Sí es, en cambio, realizable –si existe la voluntad política necesaria– la actuación enérgica sobre las causas de la crisis de derechos fundamentales. El derecho personal de todos los individuos a que se impidan las formaciones de poder sí es realizable: las leyes de disolución de consorcios y de prohibición de tecnologías peligrosas, no cuestan apenas más que el papel en que se imprimen; y su ejecución no recarga el

<sup>34</sup> Walter Eukens: *Grundsätze der Wirtschaftspolitik*, Tübinga 1990, p.º 334

presupuesto más que la administración tradicional de justicia (p.ej., la aplicación del derecho penal).

La minimización del poder, como principio constitucional, parte de la base de la deficiencia del conocimiento humano (no conocimiento, o conocimiento erróneo). Por eso, la bien fundada desconfianza liberal respecto a la capacidad del Estado para saber lo que conviene a la «felicidad» de sus ciudadanos, se extiende también a todos los que poseen poder en la sociedad civil. Cada nueva concentración de poder significa que en el ámbito de la sociedad civil, aumenta la posibilidad de maniobras ficticiamente «democráticas» y «no coactivas». Por eso, una sociedad abierta requiere indispensablemente una política de mercados protegidos de toda coacción<sup>35</sup>.

### 10. Una «Constitución Económica»: la institución constitucional de una economía de mercado protegida de toda prepotencia.

La Escuela Ordoliberal de Friburgo exigió después de 1945 una decisión fundamental de cambio de sistema. A sus representantes no les interesaban tanto las reformas de este o aquel punto concreto, sino una censura revolucionaria: Walter Eucken y sus colegas habían exigido ya cincuenta años antes no sólo el derecho de sufragio y la división de poderes, sino la decisión fundamental de establecer en la Constitución la economía de mercado protegida de toda prepotencia. Esa petición venía de la experiencia de que, basándose en la «economía libre» de la República de Weimar, nacieron consorcios que terminaron siendo la espina dorsal del Estado nacionalsocialista.

Las ciencias económicas en Alemania, que hacen referencia una y otra vez a Walter Eucken, han ignorado siempre, sin embargo, esta exigencia del ordoliberalismo, a fin de poder interpretar a la Escuela de Friburgo de acuerdo con el concepto hoy usual de «mercado». Por eso, de los informes y proyectos de ley presentados en la década cuarenta por Walter Eucken, Franz Böhm y otros, se ha hecho el mismo caso que si no hubieran existido.

En su informe fundamental de 1946, Walter Eucken exigió un cambio de sistema y el establecimiento de uno nuevo tan radicalmente diferente de la economía planifi-

---

<sup>35</sup> En 1992 le expuse a Karl Popper una fundamentación análoga de la necesidad de normas básicas constitucionales contra la prepotencia económica y ecológica. Aunque una y otra vez estuvo en desacuerdo conmigo en evaluaciones concretas de la situación ecológica, considero esa evolución ampliatoria del derecho constitucional –aunque sin exigirla el mismo explícitamente– como conforme en principio con su modelo de «sociedad abierta». Para el «racionalismo crítico», una sociedad sólo puede calificarse de «abierta» si en ella son viables las reformas sin recurrir a la violencia. Según el concepto de «sociedad abierta» de Karl Popper, no sólo el comunismo, p.ej., sino también la industria nuclear es una estructura hostil a la libertad, que sólo al precio de muchas vidas humanas puede «falsearse», es decir ser presentada ficticiamente como conforme a la «sociedad abierta». El problema es que nosotros –en contra de la interpretación usual del «racionalismo crítico»– necesitamos vastas reglamentaciones –y por lo tanto radicales y planeadas transformaciones de todo el sistema de sociedad civil– para hacer posible una «evolución» democrática y una espontaneidad individual duraderas. En este punto, Popper no era tan dogmático como sus seguidores que condenan en bloque, como «holismo» [: de ολος = todo entero; modo de entender las realidades como «todos», como conjuntos. *Observación del traductor*] las transformaciones radicales de las condiciones-marco económicas. Popper incluso reconocía autocríticamente que en su «sociedad abierta» las condiciones-marco institucionales para la libertad quedan infravaloradas. Condenaba –por lo menos ante mí– el «darwinismo social» de Hayek, y manifestaba un gran respeto por la posición opuesta: la exigencia ordoliberal de una decisión básica en el derecho constitucional económico

cada, como del modelo «occidental» de economía de mercado dominada por uno u otro poder: Los métodos rectores de la economía libre y de la economía centralmente administrada *han* fracasado: este es el principal resultado de la historia económica reciente. Ambas formas de economía se parecen, por lo demás, bastante en sus estructuras. El consorcio IG-Farben, o los grandes cárteles del carbón se insertaron simplemente en la administración central alemana de guerra; y entre los trusts americanos y los organismos centrales de planificación rusos no media más que una pequeña diferencia. «Capitalismo» y «Socialismo» se combaten en sus doctrinas; pero *de facto* resultan convergentes<sup>36</sup>. Por eso pedía Eucken en otro informe («desglose de consorcios y descartelización») en 1947: «Los cárteles, consorcios, etc. deben prohibirse y declararse como nulos de derecho. A no ser que circunstancias técnicas o económicas lo hagan imposible, los consorcios, trusts y empresas monopolistas, aun las independientes, deben desmantelarse o disolverse»<sup>37</sup>.

La transformación en un orden económico de mercados libres presupone un consenso fundamental de la sociedad para una nueva Constitución. Hasta ahora, la Ley Fundamental alemana, como las demás Constituciones de Europa y de los Estados Unidos, se mantienen en una peligrosa indecisión respecto al sistema económico. Parece como si, por lo que hace a la economía, las Constituciones no quisieran definir claramente ni por la democracia, ni por la dictadura. Aunque las estructuras económicas tienen el mismo influjo que las del Estado sobre la vigencia efectiva de los derechos humanos, en las Constituciones no se encuentra ninguna decisión por un ordenamiento del sistema económico conforme a los derechos fundamentales.

La institución «Economía de Mercado Libre» debe quedar pues explicitada, lo mismo que la institución tradicional de la división de poderes, tanto en la Ley Fundamental, como en la Constitución, aún no existente, de la Unión Europea. La democracia que impide la prepotencia en el mercado debe estar tan protegida por el derecho constitucional como la parlamentaria<sup>38</sup>.

<sup>36</sup> Walter Eucken: *Über die Gesamtrichtung der Wirtschaftspolitik* (Informe) Friburgo Enero 1946.

<sup>37</sup> Walter Eucken: *Konzernentflechtung und Kartellauflösung* (Informe), Friburgo, marzo 1947. Las excepciones están clara y estrictamente definidas por Eucken: La desarticulación es «técnicamente imposible» cuando se trata de los llamados «monopolios naturales», por ejemplo, minas de minerales raros.» La realización práctica de una verdadera competencia es «económicamente imposible» cuando la demanda no basta para la existencia de empresas independientes (por ejemplo, líneas de transbordadores). Según las concepciones de Eucken, las empresas que se encuentran en esa situación deben quedar sujetas al control de la «Oficina de Monopolios», que con un estricto control de precios deberá obligarlas a conducirse como si estuvieran expuestas a una verdadera competencia. Eucken estimaba que esos casos excepcionales no son muchos, y por lo tanto pueden ser fácilmente controlados por el Estado, una vez establecido un ordenamiento de competencia comercial.

<sup>38</sup> Paralelamente debe ampliarse el elemento clásico de la separación de poderes, para hacer posible de hecho en la sociedad civil la eliminación de poderes que posiblemente surgirán: imperativo que se refiere tanto a la independencia del Poder Judicial, como a la efectiva soberanía del Legislativo. Lo decisivo es que se realice el principio fundamental liberal de *separación de Estado y Economía*: un primer paso podría ser prohibir que tanto los diputados, como los miembros del Ejecutivo y del Poder Judicial, puedan durante, y después de su mandato asumir funciones o prestar servicios en la grandes empresas, mientras sigan existiendo esas concentraciones de capital. A los representantes de la gran industria les debería estar prohibido pertenecer o actuar en asociaciones semiestatales, ni ejercer funciones en las estatales. Para los partidos deberían regir normas análogas. Asimismo deberían ser disueltos los organismos de derecho privado que ejercen funciones homólogas a las estatales.

### 11. Fijación de condiciones de salida, en una «Economía de mercado libre», conformes a los derechos fundamentales.

Nadie debe tener la posibilidad de ejercer poder sobre otros en lo económico o en lo ecológico, en virtud de derechos de propiedad o de disposición adquiridos en el pasado. Es conocido el problema de la transformación de los sistemas económicos de la Europa del Este: no se puede establecer una economía de mercado del tipo de la sociedad industrial occidental sin la previa privatización de la propiedad estatal de los medios de producción que existía en la economía planificada. Y exactamente lo mismo: es imposible establecer una economía de mercado libre dejando intactas las situaciones de propiedad existentes legalmente adquiridas.

Si los derechos fundamentales se reconocen en toda su amplitud –lo que supone decidirse por una constitución económica de mercado verdaderamente libre, defendido de toda prepotencia– se plantea una dificultad que fue ya decisiva en la transformación de la Europa del Este: con la decisión en pro de los derechos humanos y el cambio de orden económico, una serie de posiciones de poder, legalmente adquiridas según las antiguas normas, resultan ilegítimas.

Pero, tan difícil como pueda ser la técnica jurídica para el cambio de sistema, son de claros y sencillos los requisitos para la constitución económica. El cambio de la democracia a la dictadura (por ejemplo, en 1933 en Alemania,) va unido a la desinformación general de los ciudadanos; mientras que en el tránsito a un orden más democrático, la sociedad civil toma conciencia de la realidad social –y hoy también de la ecológica. Las dictaduras del bloque del Este se derrumbaron por su incapacidad para reconocer la realidad y reaccionar asegurando la supervivencia. Y exactamente ante el mismo peligro –con consecuencias de mucho más alcance– se encuentra el sistema de sociedad occidental si sigue cerrando los ojos a las amenazas que se ciernen sobre la supervivencia de la humanidad.

Ampliar y mantener duraderamente la libertad de los hombres exige darse cuenta de las realidades. Trátese de las dimensiones alcanzadas por la explotación de los recursos ecológicos, o del tamaño de las empresas, hay que adoptar una decisión de principio: o nos decidimos, ya, democrática y liberalmente, por límites que nosotros mismos fijamos; o las fronteras nos serán impuestas por la fuerza, más pronto o más tarde. Tenemos la elección entre límites fijados por nosotros mismos, que aseguran para el futuro nuestra libertad y nuestras bases de vida, o límites impuestos, que marcan el final de nuestras posibilidades de supervivencia.

Para evitar el colapso de las bases sociales y ecológicas de la vida hay que parar a tiempo los motores del expansionismo. La presión de crecimiento (*Binswanger*)<sup>39</sup> sobre la economía sólo puede detenerse mediante la reducción y la desarticulación de las grandes empresas, hasta llegar a la verdadera y total libertad de mercado. No tenemos más que una alternativa: o el final de los consorcios, o el final de la democracia.

Reconociendo la realidad económica y ecológica, tenemos que establecer fronteras, para hacer posible la libertad individual. Ya dentro de la política de Liberalismo rebajado existen ciertas fronteras a la actividad económica que protegen la libertad individual. Por ejemplo, al adoptarse el acuerdo de unión monetaria europea, se

---

<sup>39</sup> Hans-Christoph Binswanger: Comentario a *Machtfreie Marktwirtschaft*, de Walter Oswalt, en «Kontraste» Septiembre 1996.

estableció la norma de que los países participantes tendrían que sujetarse a un límite en su deuda pública. El Liberalismo auténtico no se detiene ante ese límite, sino que sigue avanzando resueltamente. Por ejemplo: para los países miembros, la participación en la Unión Europea debe ir unida a la introducción en cada uno de ellos de un *minimum* de disposiciones que reduzcan las empresas activas en el país a un volumen compatible con la democracia y la verdadera libertad de mercado. De otro modo: El consenso constitucional mínimo de una sociedad civil europea debe incluir que los Estados miembros –y las instituciones de la UE– dejen de proteger la formación de prepotencias económicas y comiencen así por fin a respetar las fronteras de crecimiento objetivamente existentes.

La experiencia social más decisiva de los últimos decenios ha sido probablemente el habernos dado cuenta de que existen fronteras para el crecimiento económico. Cada día son más las personas que comienzan a admitir la idea de que es vitalmente necesario hacer respetar esos límites mediante regulaciones institucionales, antes de que esas fronteras se impongan por sí mismas con un derrumbamiento ecológico. Pero sólo podemos imponer ese objetivo si al mismo tiempo tomamos conciencia de que es necesario imponer límites al crecimiento de las empresas, antes de que las consecuencias estructurales –pobreza y devastación ecológica– hayan acabado con la capacidad de funcionamiento de la sociedad democrática.

Esa tajante reducción del volumen de las empresas es hoy tan necesaria y tan posible como lo fue en 1948 la reforma monetaria en Alemania. Esa inexorable reducción de poder la exigieron también en 1948 los científicos considerados en Alemania como fundadores de la «Economía Social de Mercado». Pero la Escuela de Friburgo no pudo sacar adelante sus propuestas de disolución de las estructuras de poder económico. Tampoco fueron los únicos en percibir esa necesidad: por ejemplo, el economista liberal Henry Simons<sup>40</sup> planteó también entonces la exigencia de una estricta limitación del volumen de las empresas.

Casi se ha olvidado que después de la revolución americana rigieron en los Estados Unidos límites de volumen para las sociedades de capital, con el fin de realizar el sueño americano de la máxima libertad posible para el individuo<sup>41</sup>. Ante los globales problemas ecológicos y sociales y la crisis mundial de la democracia, aquellas limitaciones liberales han ganado dramáticamente en actualidad.

Además de un límite al crecimiento de las empresas, debe existir un límite también para el crecimiento de la fortuna individual. Las fortunas inmensurables, por ejemplo las de Leo Kirch, Silvio Berlusconi o Ted Turner capaces de aplicarse a la destrucción de la libertad de prensa y la multiplicidad de opiniones, han perdido todo carácter de fortuna «privada». Deben por lo tanto reducirse de modo que vuelvan a serlo y no puedan dar lugar ni a poder político ni a poder sobre los mercados de

<sup>40</sup> V. Henry C. Simons: *A Positive Program For Laissez Faire*, The University of Chicago Press, 1934, pág. 19 y ss. «Limitation upon the total amount of property which any single corporation may own: a) A general limitation for all corporations, and b) A limitation designed to preclude the existence in any industry of a single company large enough to dominate that industry...» La exigencia a) se diferencia de la concepción de la Escuela de Friburgo en que, en la fijación del límite aceptable del capital de una empresa, no se atenía en modo alguno a si la empresa en cuestión dominaba o no el respectivo mercado. Por eso Eucken rechazó la orientación según el sólo el número de puestos de trabajo y el volumen de capital.

<sup>41</sup> El crecimiento ilimitado del capital de las empresas fue legalizado en 1849, por la ley de acciones de Nueva Jersey.

producción ni de opinión. Esta no es una exigencia comunista, sino del Liberalismo auténtico, antes de que el socialismo se escindiese del Liberalismo. Los liberales auténticos, desde Claude Fauchet<sup>42</sup>, pasando por J.S.Mill, hasta Alexander Rüstow, sabían muy bien que la limitación de la fortuna individual es una condición previa básica para el mercado verdaderamente libre y para la creación de propiedad individual.

En 1995, el 20% más pobre de la población mundial poseía el 1,1 % del ingreso global; y el 20% más rico, el 84,7 %: es decir, 77 veces más<sup>43</sup>. Esa enorme desigualdad constituye de hecho un llamado cártel de los más ricos contra los más pobres, que funciona sin pactos. Al exceder de cierto volumen, la fortuna pierde su fundamental función de hacer posible la libertad, y termina por convertirse en un instrumento de destrucción de la libertad<sup>44</sup>. El derecho fundamental de propiedad, aplicado con criterio liberal radical exige, por ejemplo, que el Estado siga una política distributiva más justa mediante un impuesto de derechos reales de hasta el 100%<sup>45</sup>, y un impuesto sobre el patrimonio de progresión creciente (con una deducción básica favorable a las clases medias)<sup>46</sup>.

## 12. Una política eficiente de desmantelamiento de poder en la era de la globalización.

La universalización de los derechos humanos; la creación y renovación de instituciones; y los principios y límites constitucionales determinan el objetivo y las posibilidades de una política eficiente de minimización del poder. Partiendo de esas bases hay que desarrollar una política efectiva de «Economía de Mercados libres de todo poder», que podrá variar y perfeccionarse de acuerdo con las circunstancias. A cortos o largos pasos, mediante estímulos indirectos o decisiones directas: en todo el

---

<sup>42</sup> Fauchet exigía ya en 1789 que las fortunas inmuebles no debían exceder de un valor máximo de 50.000 Livres. Claude Fauchet: *De la religion nationale*, París 1789.

<sup>43</sup> Fuentes e información complementaria: «Le Monde Diplomatique», París, 1995, Nr.5-8

<sup>44</sup> Pero, según la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Federal alemán, una intervención en las fortunas de los ricos y de las grandes empresas es anticonstitucional. Precisamente la última decisión del Tribunal ha confirmado de nuevo esa posición: existe una «protección al status patrimonial y económico» Esa protección la reconoce el Tribunal independientemente del volumen de la fortuna. En coherencia con esta posición está el límite máximo de imposición fiscal del 50% exigido por decisión del Tribunal: «Según esos criterios... es estrecho el margen que queda, conforme a la Constitución, para una imposición complementaria sobre esa fortuna repetidamente gravada».

<sup>45</sup> Así (en la línea de las exigencias de Mill y Rüstow) se fijaría un máximo heredable. Si ese límite ha de ser de 200.000 ó de 2 millones de dólares (y cómo debe quedar fiscalmente descargada la fortuna invertida activa o pasivamente; en régimen de responsabilidad plena, o limitada; de asalariados o de independientes), es cuestión que debe discutirse en debate público sobre reglamentación de la propiedad. V. Walter Oswalt, *Chancen für den radikalen Liberalismus*, en «Kontraste», Viena, Septiembre 1996.

<sup>46</sup> Además hacen falta límites constitucionales contra la destrucción de la bases de la vida. Las fronteras ecológicas no pueden regirse por los intereses nacionales o europeos (tanto si se trata de intereses de la industria o de la mayoría de los consumidores), sino que deben atenerse estrictamente a los derechos humanos. Lo que significa, por ejemplo, que el límite de emisiones de CO<sub>2</sub> por ciudadano de la UE. debe ajustarse al igual derecho a la vida de todos los hombres en el mundo. El hecho de que, en promedio, cada ciudadano de Europa produce el décuplo de emisión de CO<sub>2</sub> que el ciudadano de países pobres (p.ej., africanos) contradice la tradición europea de los derechos humanos, según la cual todo hombre goza del mismo derecho a los recursos naturales vitalmente necesarios.

sistema de leyes hay que cambiar las agujas, como en un sistema ferroviario: del fomento del poder, a la minimización del poder.

No se trata de una nueva ola de viejo dirigismo. Al contrario: se trata de acabar con el coactivo principio –verdadero dirigismo de recurso al poder– de que sólo a través del ejercicio del poder, en lo económico como en lo ecológico, se logra el éxito económico. Hay que ascender un escalón más hacia la civilización: en una cultura evolucionada, la prohibición de matar sólo en pocos casos ha de apuntalarse con el derecho penal; y en una política verdaderamente constitucional, en una cultura jurídica de minimización del poder, sólo en casos límite se hace necesario acudir al derecho penal, o al orden policial.

Si, conforme al principio constitucional, se cambia de polo toda la política económica y se orienta a la minimización del poder, desaparecen las grandes concentraciones de fortunas y de poder. De la misma manera que el Estado, mediante miles de facilidades inconciliables con los derechos humanos, ha venido favoreciendo hasta ahora la creación y el ejercicio de poderes no estatales, también puede, mediante una terminante aplicación de los derechos humanos, conseguir la proscripción de esos poderes.

Los límites para el respeto de las fronteras ecológicas y del crecimiento de las empresas y de las fortunas sólo pueden mantenerse si los mercados, por fin, se liberalizan resueltamente y se imponen en todas partes la competencia auténtica, no falseada, y la libertad de contratación para ambas partes contratantes. Y al contrario: sólo si esos límites se imponen políticamente frente a la economía podrán funcionar de hecho los mercados libres. Sólo así se puede impedir que la «Libertad de Mercado» aniquile la verdadera libertad del mercado.

De lo que se trata es de tomar por fin en serio la realización de un mercado auténticamente libre para toda persona; la globalización en el sentido de normas de mercado universales, contra todo proteccionismo nacional o transnacional; la individualización y no el colectivismo; la propiedad de capital para todos y ninguna clase de expropiación de la mayoría; SÍ al principio de rendimiento, y NO al principio de que las corporaciones puedan hacerse fuertes en estados posesorios adquiridos.

La principal de las causas que hacen surgir el poder económico es el incumplimiento de precisamente aquellos principios invocados a diario en la evolución de la economía. La globalización, tal como hoy se practica, es un particularismo gigantesco: más del 80% del comercio mundial se desarrolla dentro de la quinta parte más rica de la población mundial. Continentes enteros, por ejemplo África, están prácticamente desenganchados de la economía mundial. Además, en una gran parte, las relaciones económicas no son, ni mucho menos, relaciones de mercado. Aproximadamente un tercio del comercio mundial consiste en procesos de distribución cuasiplanificados, dentro de los consorcios multinacionales.

A pesar de todo, se dan, incluso en las condiciones actuales, –y hasta donde conviene a los intereses de los detentadores de poder económico– procesos de apertura selectiva de mercados, incluso mercados importantes. Ahí están los mercados de energía en toda Europa que, en efecto, se liberalizan para los grandes consumidores y para los grandes consorcios energéticos. Pero esa apertura de mercados es sólo parcial; y además proteccionista: los pequeños ofertantes y consumidores tienen que quedarse fuera, y los monopolistas nacionales se convierten en oligopolistas europeos, de capital todavía mayor.

La transformación de estructuras económicas produce movimiento y contradic-

ciones en la política pública. Se plantea obviamente la pregunta: ¿Por qué avanzar a pasos tan cortos y tan de mala gana hacia la liberalización, por qué no seguir avanzando resueltamente hacia la auténtica libertad de los mercados? Los pequeños ofertantes de energías regenerables no dejan de aparecer tenazmente. Encuentran el apoyo de la opinión pública crítica. Pero esos pequeños quebrantadores del monopolio siguen año tras año pendientes de la «buena» voluntad de la economía energética, que es la que dispone de las redes de distribución. Por lo que se refiere a la economía energética, al sistema bancario y a la agricultura industrial, lo que ocurre es: la sociedad anónima Alemania, o la sociedad anónima Francia, los cárteles de grandes bancos nacionales y de consorcios industriales fomentados por el Estado, comienzan a desmoronarse. Y en su lugar está surgiendo un oligopolismo a escala europea y mundial. El entrelazamiento de poder económico y político está llegando a un nivel cualitativamente nuevo.

### *13. De la modernización a base de conservar el poder, a la modernización a base de desmantelarlo*

Pero no estamos ante una fatal posibilidad única. Trátese de la interconexión transnacional mediante las tecnologías de la información; o de la dependencia mundial por la devastación ecológica: los hechos reales no sólo permiten diversas actuaciones, sino que hacen posible elegir entre lógicas de acción contrapuestas. Como en la época de las grandes revoluciones burguesas, o de la liberación de Europa del yugo nacionalsocialista, en la actual situación de radicales transformaciones, nos encontramos de nuevo, lo mismo que un tren que va a entrar en agujas, ante una opción que no admite compromisos ni intermedios: o elegimos la Modernidad individualista, en la que la libertad del individuo es el objetivo único de la sociedad civil; o la Modernidad funcionalista, en la que la libertad del individuo sólo tiene el sentido instrumental de medio coercitivo para sacar adelante intereses de poder.

Los Estados pueden echar por el camino del Liberalismo rebajado, de ceder a la presión de la competencia entre localizaciones empresariales, y ajustarse a un modelo modernizado de proteccionismo para la gran industria. En ese caso, la globalización significaría una etapa cualitativamente más avanzada hacia la entronización del poder; la apertura selectiva de los mercados desembocaría en un nuevo paso adelante hacia el cierre del mercado y la liquidación de la democracia. De hecho, en ese camino del «capitalismo desbocado» nos acercamos a un estadio de feudalismo global. Esa concentración máxima de poder económico a nivel mundial sería un sistema de despotismo antidemocrático de unos pocos oligopolistas, en el que a lo sumo sería posible un turno de cambio, o una ósmosis, entre las elites. Si se prosigue el camino del Liberalismo rebajado, no se llegaría a un moderado progreso hacia la libertad, sino a una recaída en el sistema preliberal. Ciertos grupos de empresas detentarían en sus áreas de interés un poder cuasiestatal; otras alianzas estratégicas imperarían sobre otros sectores de la vida pública y privada. Este nuevo feudalismo podría revestir este aspecto:

Mientras los consorcios financieros podrían coadunarse para crear un dinero privado, de validez general, los consorcios mediáticos y electrónicos decidirían qué información –y naturalmente, qué opinión– debería o no lanzarse a los satélites y a las redes globales de información. Empresas multinacionales de prestación de servicios y de seguridad substituirían a los Estados en las funciones de policía y apoyarían

a los consorcios de semillas vegetales, petróleo y madera a hacer valer, con medios paramilitares, sus derechos de propiedad. Los multitis y las redes de empresas con ellos entrelazadas asumirían cada vez más funciones legislativas. Sin quedar formalmente abolidas, las instituciones democráticas quedarían limitadas a la moderación de conflictos internos de la economía. Las estructuras estatales de los grandes países industriales, cada vez más a salvo de un auténtico control democrático, se transformarían en fuertes y autoritarios «Global-Players». Aun hoy mismo se bosqueja ese desarrollo regresivo: se van formando múltiples redes de poder que segmentan la sociedad civil; derechos de disposición extremadamente desiguales dentro de una jerarquía de relaciones de dominio que se desarrollan, formal e informalmente, a medias entre la esfera del mercado y la jurisdicción estatal.

Ahora bien, también es posible una estrategia de Liberalismo auténtico: la globalización puede utilizarse para despojar de su poder a las concentraciones económicas existentes, y dar un gran paso en todo el mundo hacia las repúblicas abiertas de ciudadanos. La apertura decidida de los mercados mundiales, la efectiva puesta en práctica de la competencia no producirían aumento alguno del poder de los grandes consorcios, sino todo lo contrario: una decidida globalización, en el sentido auténticamente liberal, significaría el final de los consorcios mediáticos, financieros e industriales, y una valiosa ayuda para conseguir los grandes objetivos de la Modernidad democrática, considerados hoy, en su mayoría, como irrealizables.

Bajo las condiciones-marco políticas actuales, los nuevos avances tecnológicos producen una nueva organización y una escalación del poder ajeno al área democrática. Pero en un orden político auténticamente liberal, las mismas innovaciones tecnológicas podrían producir un desmantelamiento de ese poder. Con disposiciones legales apropiadas, los avances en la microelectrónica y en la comunicación electrónica podrían tener como resultado la aparición de millones de pequeñas empresas operantes a nivel mundial y la desaparición de las grandes concentraciones de poder. Más aún: condiciones-marco de minimización de poder traerían otras tecnologías que las hasta ahora aparecidas bajo las condiciones de concentración de poder; innovaciones más inteligentes, más diversificadas, con menos deficiencias.

Por ejemplo, en el actual paradigma de corporaciones globalizantes, el desarrollo de sistemas de manejo de datos, de vigencia universal y cada vez más rápidos, conduce a nuevas formas de exclusión de individuos y a la paralización social. Si organizaciones privadas pudieran producir con toda consecuencia dinero electrónico, el resultado sería no una sociedad «liberada» –como creen los panegiristas del mundo cibernético–, sino fragmentada y sometida por procedimientos nuevos. Se daría una nueva división de clases: los que dispusieran de dinero electrónico «duro», y los que no. Podrían existir, en una escala muy superior a la actual, sociedades de capital que por su volumen podrían codear sobre la cantidad del dinero; y otras que, por demasiado débiles, tendrían que someterse a esa política monetaria privada. Como en las culturas premodernas, la decisión sobre la pertenencia o no pertenencia al grupo dependería de la voluntad de los sumos sacerdotes. Sólo que no se trataría de los dueños del templo, sino de los grandes consorcios financieros.

En cambio, simplemente unas condiciones-marco que establecieran el sistema monetario y los sistemas de información en la categoría de bienes públicos, de efectivas «plazas de mercado», darían por resultado que todos los individuos podrían actuar por propia determinación. Una liberación de la coacción colectivista, favorecida hoy por los grandes Bancos, los consorcios de seguros, las empresas de cartas de

crédito y los grandes «fondos de inversiones».

En la senda del capitalismo rebajado, los participantes poderosos en el mercado encuentran cada vez posibilidades mayores de modificar en su interés las condiciones básicas de los mercados monetarios y de capital. De esa manera, los futuros mercados financieros podrían llevar hasta el final lo que ya hoy constituye el poder de los Bancos tradicionales, que ejercen hoy un poder casi estatal, bien regulando la cantidad de dinero en circulación, bien creando dinero en forma de crédito discrecional sobre el que personas físicas o jurídicas pueden disponer dentro de límites con frecuencia muy amplios [*números rojos*]. El mercado del eurodólar ha elevado esa tendencia a un nuevo nivel. Con la utilización universal del «dinero cibernético» la producción de dinero privado podría aumentar enormemente.

La privatización de la producción de dinero se considera generalmente como una inevitable consecuencia de la universalización de las relaciones de libre mercado. En realidad, por esa vía se destruye la base monetaria de una economía auténticamente liberal. Hace ya más de cincuenta años, economistas como Irving Fischer, Henry Simons y Walter Eucken reconocieron la producción privada de dinero como inconciliable con una sociedad civil de mercado verdaderamente libre. Ya en el siglo XVIII, los partidarios más consecuentes de un capitalismo mundial abierto, eran también decididos partidarios de un sistema monetario que cumpliera una condición básica: el dinero en circulación debía estar plenamente respaldado por valores reales, no manipulables por grupos de poder.

Los actuales procesos de globalización llevan por una parte a que la tradicional función de los Bancos se transforme hasta lo irreconocible; y a que las fusiones y compras reduzcan rápidamente el número de Bancos independientes. Paralelamente, en virtud de la creciente importancia del mercado de acciones se desarrolla entre los consorcios financieros un oligopolio de nuevo estilo, dominado por los administradores de las sociedades de inversiones que se encuentran en plena expansión. Hoy por ejemplo, el consorcio *Fidelity* administra fortunas por un valor de más de un billón de marcos alemanes.

A esa transformación del poder va unida la difusión de métodos cada vez más eficaces de intervención privada sobre la base monetaria. Los mecanismos de control de los Bancos centrales estatales son mucho menos eficientes que antes frente a la producción privada de dinero y la especulación de divisas. Esa evolución conlleva peligros económicos, políticos y ecológicos que cada día es más difícil conjurar con los instrumentos tradicionales (por ejemplo, políticas de descuento y de crédito lombardo -*Crédito lombardo* = préstamo bancario sobre valores)<sup>47</sup>.

Así pues, el cambio de estructuras de la globalización exige inevitablemente una nueva constitución del sistema monetario. La crisis debería aprovecharse para introducir un cambio de las condiciones-marco en favor de los derechos humanos. Si el mercado, que debe ser área de comercio libre, no ha de seguir su cuesta abajo, en dirección a los oligopolios, sino abriéndose más y más, la creación de dinero no puede abandonarse, como si fuera un prerrequisito del mercado, a los que participan en él.

Por ejemplo, una reforma del sistema monetario, orientada a la competencia y al mismo tiempo ecológica, exige a las instituciones privadas de financiación una

---

<sup>47</sup> Ver: Robert Guttman: *Die Transformation des Finanzkapitals*, en Prokla 103, revista de sociología crítica, Junio 1996. Guttman es uno de los pocos economistas que trabajan en planes para consolidar el sistema monetario como bien público en la era de la globalización.

severa obligación de reserva en la concesión de créditos. Con ello, el dinero se «democratiza», se pone un freno a la dinámica de crecimiento. Esta exigencia de economistas de la primera mitad del siglo XX, como Irving Fischer y Henry Simons, orientados a un mercado mundial y verdaderamente libre, ha quedado hoy olvidada; y sin embargo reviste una importancia aún mayor que cuando se formuló. También conserva toda su actualidad la propuesta de Walter Eucken –fundada en los trabajos de Benjamin Grahams<sup>48</sup>–, de perfeccionar la idea de «100 % Money»: hay que sustraer a la arbitrariedad de algunos Estados la regulación de la cantidad de dinero en circulación, que debe ajustarse a reglas de obligatoriedad general<sup>49</sup>.

El dinero cibernético y otras formas de elaboración electrónica de información se consideran hoy como síntomas de que el capitalismo «rompe sus cadenas». Pero, dejada aparte la cuestión de si esos nuevos usos deben, por otras razones, rechazarse o fomentarse, de si son útiles, superfluos, o peligrosos: esas mismas tecnologías podrían utilizarse para introducir sistemas de minimización de poder. Kevin Kelly y otros románticos del nuevo feudalismo describen las posibilidades técnicas del dinero cibernético para demostrar que la privatización de la creación de dinero que propugnan se impondrá inevitablemente. Pero las mismas posibilidades tecnológicas pueden utilizarse para obtener exactamente todo lo contrario, es decir, para asegurar y sacar adelante el dinero «bien público». Se podría instalar un sistema monetario electrónico que tendría dos propiedades. Por una parte, la producción de dinero sería absolutamente inaccesible a los participantes en el mercado. Lo que, en principio, sería técnicamente posible si se parte de la base de las posibilidades de la técnica monetaria cibernética, tal como Kevin Kelly o David Chaum la describen: el dinero cibernético podría pues usarse universal y anónimamente. Por otra parte, sería técnicamente posible (aunque eso se opondría frontalmente a las intenciones de los paladines cibernéticos) que la cantidad de dinero en circulación se fijara estatal (y supra estatal)mente.

Al mismo tiempo, la limitación de la cantidad de dinero en circulación podría vincularse a mecanismos reguladores automáticos. Sería pensable, por ejemplo, una «divisa reserva de mercancías», como la propuso Graham en los años treinta. Esas ideas de regulación universal y no sujeta al poder, podrían realizarse hoy mediante la elaboración de datos, con mucha mayor facilidad. Si el dinero electrónico, y lo mismo los mercados electrónicos de información, se establecieran como «bien público estricto», sería posible además apoyar una política de efectiva apertura de los mercados financieros. En mercados financieros transparentes le resultaría fácil a quien se encontrara escaso de capital informarse sobre solvencias, riesgos, o tasas de interés y acceder así a créditos independientes; o al contrario, conceder créditos él mismo, o incluso fundar pequeños Bancos.

Se ha discutido sobre el Euro como si sólo pudiéramos elegir entre dos alternativas desilusionadas: O bien reaccionar a nivel nacional o europeo a la especulación global de divisas; o conformarnos de uno u otro modo con el avance de la producción privada de dinero. Es necesario rechazar esa alternativa y plantear una *metaelección*: En la transformación global de estructuras podemos y debemos decidirnos por establecer un sistema nuevo de reglas de juego, que privaría de sus bases no sólo a la especula-

<sup>48</sup> Benjamin Grahams: *Storage and Stability*, Nueva York 1937

<sup>49</sup> Walter Eucken: *Die Grundsätze der Wirtschaftspolitik*, Tubinga 1990, 6ª edición, (de bolsillo), pág. 255 ss.

ción de divisas, sino igualmente a la producción privada de dinero. Con lo cual quedaría abierta a la economía privada, es decir a todos los ciudadanos del mundo la libertad máxima de comercio.

A los mercados internacionales de finanzas y divisas se les considera como seres superiores, inmateriales, inaccesibles por su propia naturaleza a la intervención de las democracias nacionales. Pero esa mitología de la impotencia no hace más que vendar los ojos a los débiles para que no adquieran conciencia de su fuerza. No hay transacción alguna que no se realice en el territorio de un Estado soberano. Precisamente esos mercados eminentemente artificiales dependen, como apenas ningún otro producto de la evolución cultural, de los sistemas legales y estructuras establecidas por los Estados: sin ese apoyo no podrían existir un segundo y se derrumbarían como castillos de naipes. Son los Estados los que han establecido las condiciones que han conducido a la impotencia de las democracias. Y es competencia de los Estados el establecer condiciones que restituyan a la política su primado: el nivel que en realidad le corresponde.

Lo que la «internacionalización» significa e implica para los mercados financieros, vale también en general para el porvenir del capitalismo: según cuál de las dos contrapuestas estrategias de globalización aplique la política, las estructuras estatales, lo mismo que las empresas seguirán diferentes caminos de modernización. Hasta hoy, esa nueva etapa de la modernización sigue el modelo del Liberalismo rebajado: reorganización y adelgazamiento de los consorcios mediante el abandono de los sectores menos rentables; pero al mismo tiempo aumento de tamaño de los consorcios por la vía de las fusiones, absorciones, nuevas participaciones; descentralización interior de los multis para ganar en eficiencia, pero manteniendo al mismo tiempo el centralismo en la concentración de capital; constante desplazamiento de actividades de las grandes a pequeñas empresas, pero al mismo tiempo nuevas redes de dependencia para las empresas pequeñas y los clientes. Los monopolios estatales se disuelven, pero la formación de oligopolios internacionales goza de protección estatal. Los cárteles nacionales se desintegran, pero aumenta el número de alianzas internacionales. Las empresas se desentienden de tecnologías anticuadas, pero reciben apoyo estatal para las innovaciones «orientadas al futuro».

Lo primero necesitamos una decisión de principio por una modernización en el sentido del Liberalismo auténtico. Sobre esa base, en todas las áreas donde las estructuras de poder hoy existentes se reorganizan, la política podría encontrar líneas de ruptura y aprovecharlas: en todos los puntos donde hasta ahora se han aflojado selectivamente estructuras de poder, se podría abrir camino certeramente a la apertura de mercado, la libertad de contratación, la leal competencia y hacer así independientes, en el amplio sentido de la palabra, a todos los ciudadanos. La reorganización de las estructuras de poder podría utilizarse así para su desmantelamiento.

En el marco de la estrategia *Shareholder-Value*<sup>50</sup>, se imitan hoy, en el interior de consorcios que han perdido en efectividad, mecanismos de los mercados libres. Se

---

<sup>50</sup> Ver: Geoffrey Owen und Trevor Harrison *Why ICI Chose to Demerge*, Harvard Business Review 73 (March-April) 1993, págs. 133-142; Herman Simon, *Lessons from Germany's Midsize Giants*, Harvard Business Review 70 (March-April) 1992, págs.115-123; Alfred Rappaport, *Creating Shareholder Value. The New Standard for Business Performance*, The Free Press (USA) 1986; Tom Peters: *Liberation Management*, New York 1992.

busca más responsabilidad propia y más competencia de prestaciones, en lugar de jerarquía y burocracia. La descentralización de estructuras internas se ha realizado por la parcelación interna de los multis en subempresas que tienen que triunfar en la competencia de unas con otras. La dinamización y descentralización en el interior de esas monolíticas configuraciones de poder es la condición indispensable para que en una economía mundial globalizante puedan seguir creciendo las concentraciones centralizadas de capital.

Ahora bien, aplicando correctamente los principios de competencia y de mercados libres, la descentralización interna de los multis podría ser un medio para llegar al núcleo de todo el sistema, las estructuras de capital, y fragmentar cada uno de los consorcios mundiales en cientos, o miles de empresas independientes. El que no ocurra así se debe, no a la inamovible «lógica del capital», sino al intervencionismo de los Estados democráticos, adverso a la libertad individual.

#### 14. *Supresión de subvenciones*

Por eso es necesaria, aparte de la apertura global de los mercados, una implacable supresión de las subvenciones. Pero la forma más moderna del Liberalismo rebajado en la era de la globalización piensa sólo en las formas «anticuadas» de subvención, para limitar el endeudamiento del Estado y modernizar los grandes consorcios. Por eso se crean paralelamente nuevas formas de proteccionismo. Se conceden no sólo, como hasta ahora, derechos de monopolio a los consorcios de la madera, minerales, petróleo, etc. para explotar las bases vitales de *todos* los hombres; sino además nuevos derechos de monopolio –por ejemplo, patentes sobre seres vivos– que expropián aún más a fondo a los individuos.

Si se pusiera fin al sistema de subvenciones y privilegios en toda su extensión, es decir, si se dejase por fin a los mercados en plena libertad, se pondría en marcha entre los consorcios una dinámica de autodisolución. Si en lugar de seguirse, como hasta ahora, una política de preferencia a la formación de poder, se siguiera una de freno, la aivez de lucro de los capitalistas podría desacoplarse de la aivez de poder sobre el mercado. La tendencia a la concentración se trocaría en interés por la desconcentración. Los hasta ese momento accionistas de las grandes empresas sentirían de pronto un interés a vida o muerte por desmembrar «sus» consorcios en empresas mucho más pequeñas independientes entre sí. Porque ese sería el único camino para volver a obtener beneficios. Los millares de negocios lucrativos forzados hasta ese momento a la integración en grandes consorcios pasarían a ser empresas autónomas en mercados liberados de poder<sup>51</sup>.

Pero, ¿qué significa «decidida supresión de subvenciones»? Impedir que, por vía tributaria, se sustraiga a los ciudadanos un capital que pasa, sin contraprestación, a las grandes empresas. Hay que suprimir toda clase de subvención «clásica», es decir, de destino concreto, y directa. Pero eso no basta. Las grandes subvenciones no figuran en los informes oficiales, sino que resultan de la aplicación de disposiciones de los poderes legislativo o ejecutivo, que hasta ahora se vienen considerando naturales y obvias.

---

<sup>51</sup> De sociedades anónimas con cientos de miles de pequeños accionistas desvalidos podrían nacer pequeñas sociedades de capital en las que los pequeños propietarios de participaciones, y las participaciones de empleados, tendrían mucho más peso.

Observemos un momento las normas generales del derecho fiscal. Precisamente donde, según se afirma, rige el principio de la neutralidad impositiva, el intervencionismo estatal actúa en favor del poder en el mercado. Por ejemplo: Cuanto mayor es una empresa, tanto mayores son las subvenciones estatales a la inversión concedidas por vía de absolutamente normal deducción sobre la suma imponible. El principio de «las mismas reglas para todos» exige leyes «superneutrales». A medida que aumenta el volumen de capital, las posibilidades normales de deducción deben disminuir paralelamente, hasta desaparecer por completo cuando se llega a la prepotencia económica –y política.

Para eso hay dos clases de razones. En primer lugar, la posibilidad formalmente igual de deducción, independientemente del volumen de capital, significa ya un trato preferencial fáctico al capital mayor, como puede verse por ejemplo, en la «deducción de pérdidas»<sup>52</sup>. En segundo lugar, la concesión de cualquier clase de deducción de impuestos constituye *per se* una decisión política para fomentar determinadas actividades en el seno de la sociedad civil. Hasta ahora, por ejemplo, los costes del trabajo social, en su máxima parte, no son deducibles. Si alguien asume el cuidado de un pariente o un amigo impedido, si uno se entrega al trabajo en la política, o invierte dinero en su formación intelectual, recibe del Estado, a través del derecho fiscal, la comunicación: «No digno de apoyo», o «muy escasamente digno de apoyo». En cambio, si un gran consorcio, para dominar un mercado, compra otra empresa y la mantiene funcionando con pérdidas, el contribuyente, por la vía de la deducción de pérdidas, financia esa conducta socialmente nociva.

Por lo que se refiere a la formación de poder económico, el Estado no tiene la elección entre un comportamiento neutral o intervencionista. El Estado juega siempre un papel activo, porque él es el que tiene que fijar las condiciones-marco que deciden en una u otra dirección. Él puede: o bien fomentar la independencia económica y el empeño social –y fomentar así la libertad individual–; o bien, por el contrario fomentar la dependencia y la coerción subvencionando la formación de poderes colectivistas.

Y la supresión de las subvenciones a la gran empresa no es más que el primer paso hacia el desmantelamiento del poder. No basta detener el proteccionismo en lo sucesivo. Si queremos abrir efectivamente los mercados y poner fin a las diversas formas de expropiación, hay que desmontar las consecuencias del proteccionismo pasado. El Liberalismo rebajado defiende el implacable desmontaje del Estado social con esta fórmula: «En el cuestionamiento de *status* de propiedad no debe haber tabús». El Liberalismo auténtico responde: «Efectivamente, no debe haber tabús cuando se trata de desmontar *status* de propiedad adquiridos sin competencia de prestaciones, o mediante competencia de no-prestaciones».

En este punto hay que tener en cuenta la gran corriente que, en el curso de muchos decenios y sin contraprestación alguna, ha afluído al capital de los grandes Bancos y consorcios industriales a través de subvenciones directas, deducciones especiales, deducciones normales, clásicos derechos de patente, limitación de responsabilidades, así como beneficios extra en los mercados prepotentemente dominados. Los despojados de esa enorme masa de capital son los ciudadanos.

---

<sup>52</sup> Por la vía de la normal deducción de pérdidas, el contribuyente financia a las grandes empresas las pérdidas de plantas de producción no rentables que, si hubieran sido empresas independientes, hubieran sido sencillamente quiebras.

A todo eso hay que añadir la depredación de capital ecológico que constituye directa e indirectamente la base del poder de una gran parte de la gran industria. Si hubiera de pagarse, efectivamente, el precio real de la devastación ya consumada en el clima mundial, los suelos, el mar, las selvas vírgenes, la variedad de especies naturales, etc., muchos de los consorcios industriales mundiales tendrían que anunciar la quiebra, porque los daños por ellos producidos son impagables. Por eso, para establecer en los mercados del mundo una verdadera competencia de prestaciones es indispensable suprimir la limitación de responsabilidad de las sociedades de capital. Ya lo postulaba así la Escuela de Friburgo; hoy se debe completar esa exigencia con una legislación enérgica sobre responsabilidad por daños ecológicos. Si a la parte que les corresponde en el deterioro del clima mundial se le aplicara el principio de responsabilidad, empresas como Shell, Hoechst, o General Motors no podrían seguir existiendo. También en este punto se observan tendencias que podrían seguir desarrollándose en sentido liberal auténtico. En Estados Unidos, poderosos fondos de inversión quieren hacer responsables de su actuación a los managers de grandes consorcios; el público se querrela contra la industria del tabaco, etc. Aquí se abre una oportunidad para el desmantelamiento del poder, impedida hasta ahora por la política proteccionista del Liberalismo rebajado, porque *de facto* la efectividad de las demandas de responsabilidad depende hoy de las posibilidades económicas del demandante. Las pérdidas se socializan cuando la situación se vuelve peligrosa para los que tienen poder. Pero no se puede arrojar al cesto de los papeles el derecho privado: Ni hay razón alguna para descargar a la industria del tabaco de una parte de su responsabilidad; ni tampoco para eximir de la suya a los causantes de los daños de muy larga duración, y a escala mundial, producidos por los automóviles, aviones, fluor-clorohidrocarburos, pesticidas y abonos químicos.

Además de los instrumentos fundados en el derecho subjetivo procesal, como es el derecho a demanda por responsabilidad civil, necesitamos un procedimiento general para devolver a los ciudadanos el capital que les ha sido usurpado a lo largo de tanto tiempo. ¿Qué es, concretamente, lo que se puede hacer?

Para atacar ese problema necesitamos, lo primero, conocer la interpretación que el capitalismo rebajado hace del principio «capitalismo para todos». Los globalizados procedentes del Liberalismo rebajado repiten a todas horas que cada vez más ciudadanos pueden pasar a ser capitalistas. De hecho, crece el número de personas que, directa o indirectamente, colocan sus haberes en acciones.

El hecho de que las pensiones de retiro se desplazan cada día más hacia el sistema «rentas de capital»; y el imperativo de que la participación de los empleados en el capital productivo debe aumentar, favorecen indudablemente la participación de un mayor sector de la población en el éxito de la gran industria. No obstante, surge paralelamente un nuevo tipo de dependencia. Supongamos que todos los ciudadanos financian su pensión de retiro mediante acciones en los grandes consorcios: el destino de todas esas personas privadas quedaría encadenado al éxito de esos multis. Y vista desde otro ángulo, el de su realizabilidad a escala mundial, la idea del capitalismo popular, tan parloteada por el Liberalismo rebajado, es una quimera. La inmensa mayoría de los ciudadanos es demasiado pobre para acudir a los mercados bursátiles en proporciones mencionables. En el camino de modernización del Liberalismo rebajado, todo desarrollo imaginable carece de perspectivas. Sea o no posible que todas las personas lleguen a accionistas, mientras existan grandes concentraciones de capital, la mayoría de los seres humanos seguirán económica y políticamente,

dependientes.

### 15. Por la democracia de los productores, a la democracia de los consumidores

El Liberalismo auténtico tiene una solución para ese problema. Una gran parte del capital de las poderosas sociedades anónimas consiste en aportaciones financieras de los ciudadanos, realizadas a la fuerza, y lo largo de mucho tiempo. Han invertido en sociedades de capital sin que nadie les preguntara previamente si querían hacerlo. Es simplemente una cuestión de derechos humanos y de justicia que esos capitales amasados a espaldas del libre mercado se desglosen de ese coactivo conglomerado y se restituyan a cada ciudadano como propiedad productiva de libre disposición. El reconocimiento de los pretendidos derechos de propiedad de todos los ciudadanos es una nunca satisfecha exigencia –de puro y simple derecho constitucional– del Liberalismo auténtico. Hace ya 200 años que la formuló Thomas Paine, paladín de los derechos humanos y adalid de una América capitalista<sup>53</sup>.

Para conseguir ese fin en las circunstancias actuales sería útil introducir un impuesto de desmantelamiento de poder hasta que las grandes empresas, por retracción y fragmentación hubieran perdido su poder económico, ecológico, –y político<sup>54</sup>. El capital recuperado mediante el impuesto de desmantelamiento de poder, y los análogos sobre herencias y sobre patrimonios, no se destinaría al presupuesto del Estado, sino que se abonaría a los ciudadanos en la adquisición de participaciones de capital, según su respectiva elección. Cada cual podría entonces decidir por sí mismo si con ese capital quiere fundar una empresa, o participar en otra como empleado y copropietario, o más bien adquirir participaciones de capital en empresas diversas para asegurar su pensión de retiro.

Como, a causa del impuesto de desmantelamiento de poder, los grandes consorcios no producirían ya beneficios, y tendrían que disolverse más tarde o más temprano, los ciudadanos invertirían automáticamente su capital en empresas pequeñas. El interés individual por el beneficio máximo produciría así una tendencia permanente a la descentralización.

### 16. Capitalismo individualista

---

<sup>53</sup> Thomas Paine: “Agrarian Justice” en: Thomas Paine (Edited by Moncure Daniel Conway): *The Writings of Thomas Paine*, Vol.3, Londres 1898

<sup>54</sup> En la aplicación de ese impuesto habría que tener conjuntamente en cuenta el poder de la empresa en el mercado de sus productos y el poder, resultante de su capacidad financiera, en la competencia de localización empresarial (poder político). Lo que implica diversas consecuencias:

a.) Existen a veces empresas medias, de escaso poder financiero, que, con frecuencia con un esfuerzo de pionero, han conseguido en mercados muy circunscritos una posición de oligopolio. Se debería evitar que les afecte el impuesto de que hablamos, concebido para los grandes consorcios. Habría que establecer pues, evidentemente, una progresión proporcional al volumen de capital; sin sobrepasar el límite absoluto postulado por Simons respecto al volumen de la propiedad de las empresas.

b.) Las unidades empresariales jurídicamente independientes, pero dependientes *de facto*, por entrelazamientos de capital, de empresas de gran poder financiero, deberían quedar sujetas al impuesto según el volumen de capital del conglomerado conjunto, aun en el caso de que en los mercados de productos estén sujetas a plena competencia. Podrían, sin embargo, quedar exentas si se hacen efectivamente independientes (es decir, si se desprenden de la correspondiente parte de capital, que es el que hace posible el poder económico –y político).

Para que los propietarios de acciones se transformaran en capitalistas, el capital debería además ser «dinamizado». Muchos críticos de la globalización censuran la celeridad de las corrientes de capital; pero no se dan cuenta de que el problema no está tanto en la rapidez de las transacciones, sino en que esa velocidad está dirigida por el poder del capital. Lo que por una parte significa «supervelocidad», pero por otra, lentitud, incluso petrificación del capital.

El Estado permite –y, en ese sentido, produce artificialmente– concentraciones de capital; porque las sociedades anónimas hacen posible por una parte la rápida acumulación de participaciones de capital en grandes masas, mientras que por otra bloquean la retirada de esas participaciones. De esa manera, el capital queda, en interés del poder económico, «congelado». Ahora bien, la libertad de mercado y de contratación exigen la igualdad de trato para «inversión» y «des-inversión». Por eso, las acciones deben ser amortizables una por una, conforme al «Cash-Flow» de cada año.

La *amortización* de las acciones es la respuesta del Liberalismo auténtico al instrumento del Liberalismo rebajado de *retroventa* de acciones. Mientras que la retroventa de acciones pone en manos de los managers un instrumento adicional de poder, por ejemplo para defenderse contra las absorciones forzadas, la amortización de acciones es un medio de desmantelamiento del poder económico. Por esa vía puede exigirse del sistema liberal rebajado que cumpla su palabra, con lo que se pueden rectificar y cambiar, en el sentido de una verdadera liberalización de mercados, los instrumentos de modernización, medio liberales, medio autoritarios. La prepotencia del «capital» puede ser vencida llevando adelante resueltamente el capitalismo individualista.

Las democracias sólo pueden volverse reformables social y ecológicamente a través del desmantelamiento de las prepotencias económicas. Además, una decidida vuelta a la ecología sólo es posible mediante la política igualitaria de la verdadera libertad de los mercados. El volumen de los medios financieros decide sobre la posibilidad de acceso a los recursos, cada vez más escasos, del planeta. Ya sólo por eso es una elemental exigencia de justicia que se disuelvan las grandes concentraciones de propiedad y que cada persona disponga de un mínimo existencial de capital productivo.

Y al contrario: Como la mayor parte de las grandes concentraciones de poder se funda sobre la depredación de las bases naturales de vida, la economía de mercados verdaderamente libres es un imperativo ecológico. Y aquí se encierra, al mismo tiempo, una magnífica posibilidad: si la sociedad realizara los imperativos ecológicos, la fe irracional en la necesidad insoslayable de la concentración del capital se resquebrajaría, y así quedaría allanado el camino a una *economía de la liberación*. Las tecnologías necesarias para la supervivencia –como la técnica solar y la agricultura ecológica– y lo mismo los prerrequisitos indispensables para una economía sustentable en los transportes, la planificación urbana y la construcción de viviendas: todos y cada uno de esos factores no son más que concreciones de estructuras descentralizadas, excelente base para una economía de mercado libre de toda prepotencia.

### **17. Liberalismo igualitario: a la justicia social por la liberación de los mercados**

La política de desmantelamiento de poder es de izquierda, porque es liberal. Hoy

está de moda, por el contrario, buscar una posición «más allá de izquierda y derecha» (Anthony Giddens). La crítica modernizante comunitarista formula la justa exigencia de que, fuera del poder del Estado y del mercado, debe existir un «tercer espacio» para nuevas interdependencias sociales, que no nacen en ninguno de los dos primeros. Ahora bien, eso sólo es alcanzable si –en plena contradicción con el comunitarismo– el Estado y la economía se reconstruyen en el sentido radical de los derechos humanos. Mediante esa ingrata herramienta de desmantelamiento de poder que es la competencia de prestaciones, pueden liberarse los mercados –y a través de ellos las democracias– de la dependencia de la economía. Así se puede crear espacio social más allá de la lógica utilitaria económica. Ahí pueden desplegarse y florecer formas libremente elegidas de solidaridad y de diálogo. Pero quien –como los comunitaristas– habla de responsabilidad moral y de virtudes republicanas y guarda silencio sobre derechos y poder, está cooperando a que las estructuras de irresponsabilidad sigan en pie.

Necesitamos un nuevo racionalismo. A base de consciente reflexión, es posible construir instituciones nuevas, e imponer normas jurídicas que rijan para todos. En la sociedad y en la naturaleza, la espontaneidad, la variedad, la individualidad y la sinceridad, sólo pueden lograrse mediante una clara arquitectura de la libertad.

La gran promesa del Liberalismo individualista, a saber: que es posible una sociedad de independientes, en el sentido más amplio de la palabra, puede cumplirse centímetro por centímetro haciendo a todos los ciudadanos *capitalistas en mercados libres protegidos de toda prepotencia*. Una política económica basada en los derechos humanos *individuales* es la única que puede cumplir la tradicional promesa del socialismo democrático. Porque a la justicia social no se llega por la vía de una burocracia estatal centralista, que colectiviza la propiedad; sino por la de un Estado que garantiza, para todos, la privatización de la propiedad. El socialismo democrático tiene que dejar de considerarse a sí mismo como la antítesis del Liberalismo –de un «Liberalismo» que sólo lo es a medias–, y reconocer la equivocada toma de agujas de su historia, de la que se han derivado los desatinos de la economía planificada, y una de las series de crímenes del siglo XX. El socialismo nació en el siglo XIX usurpando la tradición del Liberalismo auténtico y arrebatando de sus manos la bandera igualitaria. Tanto en aquel cambio de época, hace ciento cincuenta años, hacia el industrialismo autoritario, como hoy, en la fase final de esa era, sigue en pie esta afirmación: la consolidación del individuo como eje del conjunto social, y la solidaridad más allá de las normas dictadas por el Estado, sólo son posibles si nos lanzamos al largo camino de desmontar todas los complejos de poder, los colectivistas y los antisociales.

Rehacer la Constitución, reconstruir el derecho económico, dar la batalla a los consorcios... Para todos esos proyectos no hay más que un camino: reavivar la tradición, casi olvidada, del Liberalismo auténtico. Es posible una revolución *liberal*. Ante esta nueva perspectiva histórica podemos desplegar nuestra fantasía y planear un porvenir mejor.